



Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SUSCRIPCION Anual 56,567259 euros Semestral 32,502735 euros Trimestral 19,532893 euros Ayuntamientos ... 40,940945 euros (I. V. A. incluido)	SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO SABADOS, DOMINGOS Y FESTIVOS <i>Dtor.: Diputado Ponente, D. Romualdo Pino Rojo</i> ADMINISTRACION: EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL Ejemplar: 0,661113 euros :—: De años anteriores: 1,322227 euros	INSERCIONES 1,141923 euros por línea (DIN A-4) 0,751265 euros por línea (cuartilla) 18,03 euros mínimo Pagos adelantados Carácter de urgencia: Recargo 100%
FRANQUEO CONCERTADO Núm. 09/2		Depósito Legal: BU - 1 - 1958
Año 2002	Jueves 19 de diciembre	Número 242

INDICE

DIPUTACION PROVINCIAL

Secretaría General. *Acuerdos de la Comisión de Gobierno del 10 de octubre de 2002.* Págs. 2 y 3.

Acuerdos de la Comisión de Gobierno del 24 de octubre de 2002. Págs. 3 y 4.

Acuerdos del Pleno del 10 de octubre de 2002. Págs. 4 y 5.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

— JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA.

De Burgos núm. 3. 507/2002. Pág. 5.

De Burgos núm. 5. 209/2002. Pág. 5.

— JUZGADOS DE INSTRUCCION.

De Burgos núm. 4. 47/2002. Pág. 6.

De Miranda de Ebro núm. 1. 407/2001. Pág. 6.

— JUZGADOS DE LO SOCIAL.

De Burgos núm. 1. 758/2002. Pág. 6.

ANUNCIOS OFICIALES

— JUNTA DE CASTILLA Y LEON.

Delegación Territorial de Burgos. Servicio Territorial de Medio Ambiente. *Adecuación del coto de caza BU-10.226 de Los Barrios de Bureba.* Pág. 7.

— MINISTERIO DE HACIENDA.

Agencia Estatal de Administración Tributaria. Delegación de Burgos. Pág. 7.

Agencia Estatal de Administración Tributaria. Delegación Especial de Madrid. Págs. 7 y 8.

— CONFEDERACIONES HIDROGRAFICAS.

Del Duero. Págs. 8 y 9.

— JUNTAS VECINALES.

Covides de Mena. *Ordenanza Fiscal reguladora de las Tasas por prestación de servicios para el suministro de agua y conservación de contadores.* Págs. 9 y siguientes.

— AYUNTAMIENTOS.

Lerma. *Aprobación provisional de la modificación de determinadas Ordenanzas Fiscales.* Pág. 12.

Estépar. Pág. 12.

Quemada. Pág. 12.

Merindad de Valdivielso. Págs. 12 y 13.

Frías. Pág. 13.

Gumiel de Izán. *Aprobación del calendario fiscal de varios padrones.* Pág. 13.

Pardilla. Pág. 13.

Basconcillos del Tozo. Págs. 13 y 14.

Albillos. Pág. 14.

Merindad de Montija. Pág. 14.

Vilviestre del Pinar. Pág. 14.

Arauzo de Salce. Pág. 14.

ANUNCIOS URGENTES

— AYUNTAMIENTOS.

Burgos. *Lista de aspirantes del concurso-oposición para cubrir por promoción interna 3 plazas vacantes de Subinspector del Cuerpo de la Policía Local.* Págs. 14 y 15.

Burgos. Sección de Servicios. Pág. 15.

La Horra. *Modificación de la ordenanza fiscal de la Tasa por suministro de agua a domicilio.* Págs. 15 y 16.

Modificación de la ordenanza fiscal de la Tasa por recogida de basuras. Págs. 16 y 17.

Modificación de la ordenanza fiscal del Impuesto sobre Bienes Inmuebles. Pág. 17.

Aprobación del Reglamento del Servicio Municipal de Aguas. Págs. 17 y siguientes.

— MANCOMUNIDADES.

Mancomunidad de la Comarca del Ebro-Nela. Pág. 15.

Mancomunidad «Peña Amaya». Pág. 19.

— JUNTAS VECNALES.

Yudego. *Concurso de las obras de sustitución de la red de distribución de agua en el casco urbano, 2.ª fase.* Págs. 19 y 20.

SUBDELEGACION DEL GOBIERNO EN BURGOS

Circular sobre la venta de productos pirotécnicos. Pág. 20.

DIPUTACION PROVINCIAL

SECRETARIA GENERAL

EXTRACTO DE LOS ACUERDOS QUE FUERON ADOPTADOS EN LA SESION ORDINARIA CELEBRADA POR LA COMISION DE GOBIERNO DE ESTA CORPORACION EL DIA 10 DE OCTUBRE DE 2002

Se acuerda aprobar 18 proyectos de obras, 15 delegaciones de obras, 18 certificaciones de obras, 1 factura y 27 minutas de honorarios.

Queda enterada de las Resoluciones de la Presidencia números 5.296 y 5.297 de fecha 7 de octubre de 2002, por las que se aprueban diversas certificaciones de obras.

De conformidad con la propuesta formulada por la Sección de Contratación, se acuerda aprobar inicialmente los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares que han de regir en la contratación, mediante subasta y por procedimiento abierto, de las siguientes obras:

- «Acondicionamiento y refuerzo de firme de la carretera BU-100 de Arcos a Villahoz (1.ª fase)», con un presupuesto de licitación de 510.860,29 euros.

- «Acondicionamiento y refuerzo de firme de la carretera BU-V-6222 de Basconcillos del Tozo a San Felices del Radrón (1.ª fase)», con un presupuesto de licitación de 516.028,99 euros.

- «Refuerzo de firme de la carretera BU-V-5021 de Burgos a Poza de la Sal P.K. 0,00 al 2,910 (P.O.L. 2002)», con un presupuesto de licitación de 176.402,54 euros.

- «Acondicionamiento de la travesía de la carretera BU-V-5435 desde la intersección de la carretera BU-V-5433 hacia Lezana de Mena. Valle de Mena», con un presupuesto de licitación de 122.902,07 euros.

- «Acondicionamiento de la travesía de Sopeno en la carretera BU-V-5437 de Sopeno a Vallejuelo. Valle de Mena», con un presupuesto de licitación de 301.300,77 euros.

- «Acondicionamiento y refuerzo de firme de la carretera BU-V-9232 de Baños de Valdearadados a Hontoria de Valdearados», con un presupuesto de licitación de 296.819,04 euros.

Someter dichos Pliegos a trámite de información pública, por plazo de cuatro días, mediante su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, entendiéndose definitivamente aprobados si en el referido plazo no se produjere alegación o reclamación alguna. Declarar los expedientes de tramitación urgente, en base a la necesidad de acelerar la adjudicación por razones de salvaguarda del interés provincial.

De conformidad con la propuesta formulada por la Sección de Contratación, se acuerda aprobar inicialmente los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares que ha de regir en la contratación, mediante subasta y por procedimiento abierto, de las siguientes obras:

- «Consolidación y rehabilitación de la Casa Cuartel de Espinosa de los Monteros», con un presupuesto de licitación de 87.807,11 euros.

- «Consolidación y rehabilitación de la Casa Cuartel de Salas de los Infantes», con un presupuesto de licitación de 69.155,21 euros.

Someter dichos Pliegos a trámite de información pública, por plazo de ocho días, mediante su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, entendiéndose definitivamente aprobados si en el referido plazo no se produjere alegación o reclamación alguna.

De conformidad con la propuesta formulada por la Sección de Contratación, se acuerda aprobar inicialmente el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que ha de regir en la

contratación, por procedimiento negociado sin publicidad, de los Servicios Técnicos para proceder a la expropiación de los terrenos afectados por las obras de «Acondicionamiento de la carretera BU-V-5203. Tramo Oña-La Aldea del Portillo en Busto», con un presupuesto de licitación de 30.050,60 euros.

De conformidad con la propuesta formulada por la Sección de Contratación, se acuerda aprobar inicialmente el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que ha de regir en la contratación, por procedimiento abierto, del suministro de 1.200 TM. de emulsiones asfálticas con destino a las obras de conservación del Servicio de Vías y Obras, con un presupuesto de licitación de 246.000 euros. Someterlo a trámite de información pública, por plazo de ocho días, mediante su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, entendiéndose definitivamente aprobado si en el referido plazo no se produjere alegación o reclamación alguna.

De conformidad con la propuesta formulada por el Jefe de la Unidad de Agricultura, se acuerda aprobar la certificación final y factura correspondiente a la obra del Proyecto de Acondicionamiento del camino de Milagros al límite de la provincia de Segovia, por importe de 150.253,02 euros y abonar dicha cantidad al Ayuntamiento de Milagros.

Se acuerda reconsiderar y pasar nuevamente a estudio del Servicio de Arquitectura y Urbanismo el expediente tramitado a fin de precisar el régimen jurídico de aplicación a los Estatutos de la Comunidad de Propietarios de los elementos privativos comunes del Complejo de «Fuentes Blancas». Que con carácter previo a su elevación al órgano competente de esta Diputación se recabe el correlativo acuerdo de participación en dicha Comunidad de los Organismos titulares de los inmuebles pertenecientes a la Junta de Castilla y León. Que el expediente se tramite como competencia del Pleno, de conformidad con lo señalado en el artículo 33.2.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local. Y que por la Unidad de Patrimonio se reclame a la Junta de Castilla y León la parte proporcional que le corresponde del I.B.I. girado a esta Diputación correspondiente al Complejo Asistencial de Fuentes Blancas.

De conformidad con lo dictaminado por la Comisión de Asesoramiento e Informática, se acuerda quedar enterada de la Memoria de las actividades realizadas por el Servicio de Asesoramiento y Asistencia a Entidades Locales durante el tercer trimestre de 2002.

Se acuerda dar de baja el pago de la subvención de 18.030,36 euros concedida a la entidad de Castrillo del Val, incluida dentro de la Convocatoria de Ayudas a la Restauración de Iglesias 2001, y proponer al Arzobispado de Burgos su abono con cargo al presupuesto comprometido por el mismo para dicha Convocatoria. Abonar la subvención de 7.512,65 euros a la entidad de Sopeno de Mena y de 10.517,71 euros a la de Villanueva de Mena, con cargo al presupuesto aportado por esta Diputación a dicha Convocatoria y proponer la baja de ambas subvenciones con cargo a la aportación efectuada por el Arzobispado de Burgos. Proceder a estudiar la baja de subvenciones concedidas a estos fines con respecto a aquellas entidades que evidencien notorio retraso en el cumplimiento de los plazos para la ejecución de las obras subvencionadas.

De conformidad con lo dictaminado por la Comisión de Relaciones Institucionales, Asuntos Europeos y Juventud, se acuerda otorgar a 35 Entidades Locales la condición de beneficiarias de la Convocatoria de subvenciones a municipios de la provincia de Burgos dentro del programa «Cada municipio con su identidad 2002», haciendo efectiva la subvención previa justificación del gasto.

De conformidad con lo dictaminado por la Comisión de Relaciones Institucionales, Asuntos Europeos y Juventud, se acuerda otorgar a 28 Entidades Locales la condición de beneficiarias de la Convocatoria de subvenciones a municipios de la provincia de Burgos dentro del programa «Escudos en piedra, bronce o

cerámica en relieve 2002», haciendo efectiva la subvención previa justificación del gasto.

De conformidad con lo dictaminado por la Comisión de Relaciones Institucionales, Asuntos Europeos y Juventud, se acuerda otorgar a 10 Entidades Locales la condición de beneficiarias de la Convocatoria de subvenciones a Municipios y Asociaciones de la provincia de Burgos dentro del programa «Fomento de Hermanamientos de municipios de la provincia de Burgos con municipios de la Unión Europea y América 2002», haciendo efectiva la subvención previa justificación del gasto.

De conformidad con lo dictaminado por la Comisión de Relaciones Institucionales, Asuntos Europeos y Juventud, se acuerda otorgar a 7 Entidades la condición de beneficiarias de la Convocatoria de subvenciones para Asociaciones y Colectivos de la provincia de Burgos dentro del Programa «Actividades e intercambios de Asociaciones y Colectivos de la provincia de Burgos con Europa, África y América 2002», haciendo efectiva la subvención previa justificación del gasto.

Cursar diversos escritos de protocolo.

Con la precisión del artículo 92.2 del R.D. 2586/1986, de 28 de noviembre (R.O.F.) y previa declaración de urgencia efectuada en forma legal se acuerda:

1. — Que por los Servicios Jurídicos de Patrimonio de esta Entidad se formulen las reclamaciones procedentes ante el Catastro de Hacienda para depurar la aplicación del I.B.I. que afecta a la propiedad inmobiliaria de esta Diputación. Y simultáneamente se soliciten las desgravaciones fiscales que resulten de aplicación a los inmuebles afectos a Residencias Asistenciales.

Quedar enterada de diversos escritos recibidos.

Burgos, octubre de 2002. — El Presidente, Vicente Orden Vígara. — El Secretario General, José María Manero Frías.

200209845/9841. — 142,74

**EXTRACTO DE LOS ACUERDOS QUE FUERON ADOPTADOS
EN LA SESION ORDINARIA CELEBRADA POR LA COMISION
DE GOBIERNO DE ESTA CORPORACION
EL DIA 24 DE OCTUBRE DE 2002**

Se acuerda rectificar el punto 15.1 del Acta de la sesión anterior celebrada el día 10 de octubre de 2002, relativo a la «Propuesta por la que se resuelve encargar a los servicios jurídicos de Patrimonio la formulación de reclamaciones ante el Catastro de Hacienda para depurar la aplicación del I.B.I. a la propiedad inmobiliaria de esta Diputación».

Se acuerda aprobar 24 proyectos de obras, 15 delegaciones de obras, 35 certificaciones de obras, 35 facturas de obras y 11 minutos de honorarios.

De conformidad con lo dictaminado por la Comisión de Obras Públicas, Planes Provinciales y Contratación, se acuerda aprobar inicialmente el Proyecto de Acondicionamiento y Mejora de la carretera BU-V-1323. Tramo: Acceso a Valcabado de Roa, con un presupuesto de ejecución de 53.938,48 euros. Someterlo a trámite de información pública por plazo de veinte días mediante su publicación en el «Boletín Oficial» de la Provincia, entendiéndose definitivamente aprobado, si en el referido plazo, no se produjere alegación o reclamación alguna.

Se acuerda declarar desierto, por falta de licitadores, el concurso para la contratación de la obra de «Adaptación a la normativa vigente de la Residencia de Ancianos de Fuentes Blancas», y que, al amparo del artículo 141.a) del R.D.L. 2/2000, de 16 de junio, se inicie el correspondiente procedimiento negociado conducente a la adjudicación del contrato, solicitando de la Junta de Castilla y León la pertinente autorización por la que se confiera el incremento del 10% del precio de ejecución sobre su aportación del 70% del presupuesto de la obra.

De conformidad con la propuesta formulada por la Sección de Contratación, se acuerda adjudicar a Probisa la ejecución de

la obra de «Urbanización del camino de acceso a las naves de Valdechoque», en el precio total de 471.381,28 euros sujetando dicha adjudicación a condición suspensiva de la aprobación del proyecto técnico de urbanización por el Ayuntamiento de Burgos.

De conformidad con la propuesta formulada por la Sección de Contratación, se acuerda aprobar inicialmente los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares que han de regir en la contratación, mediante subasta y por procedimiento abierto, de las siguientes obras:

1. — «Refuerzo del camino de Galbarros a San Pedro de la Hoz», incluida en el Convenio Caminos Agrícolas 2000, con un presupuesto de licitación de 59.576,46 euros.

2. — «Acondicionamiento y mejora del camino vecinal en Palazuelos de Muñón», incluida en el Convenio Caminos Agrícolas 2001, con un presupuesto de licitación de 45.075,91 euros.

3. — «Mejora del firme de la carretera municipal que une Villquirán con los Balbases», incluida en el Convenio Caminos Agrícolas 2001, con un presupuesto de licitación de 139.325,92 euros.

4. — «Acondicionamiento del acceso a Castroceniza», incluida en el Convenio Caminos Agrícolas 2001, con un presupuesto de licitación de 90.151,82 euros.

5. — «Acondicionamiento y mejora de la carretera BU-P-1007. Tramo: Travesía de Presencio», incluida en el III Plan Especial de Carreteras, con un presupuesto de licitación de 183.607,07 euros.

6. — «Acondicionamiento y mejora de la carretera BU-V-8205 en Contreras», incluida en el III Plan Especial de Carreteras. Complementario, con un presupuesto de licitación de 408.059,56 euros.

7. — «Conservación, reposición y mejora de la Red de Carreteras de la Diputación Provincial (Zona Sur)», incluidas en el «Acondicionamiento y mejora de la Red de Carreteras», con un presupuesto de licitación de 781.248,78 euros.

Someter dichos Pliegos a trámite de información pública, por plazo de ocho días, mediante su publicación en el «Boletín Oficial» de la Provincia, entendiéndose definitivamente aprobados, si en el referido plazo, no se produjere alegación o reclamación alguna.

Se acuerda incrementar la partida de la Convocatoria de Ayudas para la reparación de caminos rurales de acceso a zonas de cultivo en 69.217 euros y conceder a 21 Entidades Locales subvención para tal fin.

De conformidad con lo dictaminado por la Comisión de Agricultura, Ganadería, Montes y Medio Ambiente, se acuerda incluir a 19 Entidades Locales en el Plan de Actuación para la mejora y acondicionamiento de la red viaria municipal 2002.

De conformidad con lo dictaminado por la Comisión de Agricultura, Ganadería, Montes y Medio Ambiente, se acuerda aprobar la Certificación Universitaria «San Agustín» y someter la misma a trámite de información pública por un plazo de treinta días en el «Boletín Oficial» de la provincia y en el tablón de anuncios de esta Diputación, entendiéndose definitivamente aprobada si durante dicho plazo no se presentara reclamación o sugerencia alguna.

De conformidad con lo informado por la Secretaría General, se acuerda aprobar inicialmente la modificación de los Estatutos de la Residencia Universitaria «San Agustín» y someter la misma a trámite de información pública por un plazo de treinta días en el «Boletín Oficial» de la provincia y en el tablón de anuncios de esta Diputación, entendiéndose definitivamente aprobada si durante dicho plazo no se presentara reclamación o sugerencia alguna.

De conformidad con lo dictaminado por la Comisión de Cultura, Educación y Turismo, se acuerda aprobar el Presupuesto del Programa «Aulas de la Naturaleza» correspondiente a los meses de octubre, noviembre y diciembre de 2002, el cual

asciende en el capítulo de gastos a 62.071,31 euros y en el capítulo de ingresos a 30.560,85 euros.

De conformidad con lo dictaminado por la Comisión de Cultura, Educación y Turismo, se acuerda aprobar un incremento de 4.210 euros para el presupuesto asignado al Concurso de Campañeros 2002, resultando un presupuesto total de 6.010 euros.

De conformidad con lo dictaminado por la Comisión de Cultura, Educación y Turismo, se acuerda aprobar un incremento de 107.300 euros para la Convocatoria de Ayudas a las Fiestas Patronales 2002, resultando un presupuesto total de 150.300 euros.

De conformidad con lo dictaminado por la Comisión de Fomento, se acuerda otorgar a 19 Parques de Bomberos subvención en concepto de distribución de agua potable mediante cisternas durante el año 2001. Conceder a 12 Entidades Locales ayuda en concepto de realización de obras de bajo coste y rápida ejecución.

Queda enterada de la Resolución de la Presidencia número 5.371 de 14 de septiembre de 2002, por la que se desestima integralmente la reclamación de responsabilidad patrimonial formulada por don Alberto Temiño Cabia al no quedar acreditada la existencia de responsabilidad de esta Diputación Provincial y tratarse de una competencia municipal.

Cursar escrito de protocolo.

Con la precisión del artículo 92.2 del R.D. 2586/1986, de 28 de noviembre (R.O.F.) y previa declaración de urgencia efectuada en forma legal se acuerda:

1. — Aprobar la actualización de los precios de las habitaciones de la Residencia Universitaria «San Agustín» y publicar dicho acuerdo en el «Boletín Oficial» de la provincia.

2. — Aprobar el abono a la Universidad de Burgos de la cantidad de 4.207 euros destinados a sufragar el 50% de los gastos ocasionados en el desarrollo del Curso de Verano «El actor trágico y el actor cómico en el teatro clásico. Interpretación coral», requiriéndola la justificación de los gastos ocasionados en el citado curso.

3. — De conformidad con la propuesta formulada por la Sección de Contratación, delegar en la Junta Vecinal de Huidobro la totalidad de los trámites precisos para la contratación y ejecución de las obras de pavimentación en dicha localidad.

Burgos, octubre de 2002. — El Presidente, Vicente Orden Vigara. — El Secretario General, José María Manero Frías.

200209846/9842. — 126,75

**EXTRACTO DE LOS ACUERDOS QUE FUERON ADOPTADOS
EN LA SESION ORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO
DE ESTA CORPORACION
EL DIA 10 DE OCTUBRE DE 2002**

De conformidad con lo dictaminado por la Comisión de Hacienda, Economía, Especial de Cuentas, Junta de Compras y Recaudación, se acuerda aprobar el Expediente de Modificación de Créditos número 5/2002 por importe de 16.191.034,08 euros.

De conformidad con lo dictaminado por la Comisión de Hacienda, Economía, Especial de Cuentas, Junta de Compras y Recaudación, se acuerda reconocer las obligaciones correspondientes a ejercicios cerrados por importe de 504.256,92 euros.

Queda enterada de los estados de ejecución del Presupuesto y movimientos de Tesorería del primer semestre del ejercicio actual correspondientes a la Diputación Provincial y al Instituto Provincial para el Deporte y Juventud.

Queda enterada de las Resoluciones de la Presidencia número 4.284 de fecha 23 de agosto de 2002 y número 5.155 de fecha 26 de septiembre de 2002, por las que se aprueban los Expedientes de Modificación de Créditos número 3/2002 por un

importe de 2.661.330,76 euros y números 4/2002 por un importe de 214.407,78 euros, respectivamente.

De conformidad con la propuesta formulada por la Técnico de Patrimonio y lo dictaminado por la Comisión de Hacienda, Economía, Especial de Cuentas, Junta de Compras y Recaudación, se acuerda modificar en el Inventario de Bienes de esta Entidad la clasificación de diversa maquinaria y vehículos de Vías y Obras, clasificándoles con la naturaleza de Bienes Patrimoniales.

Se acuerda aceptar la donación efectuada por los Herederos de don Luis López Peña por importe de 12.000 euros, testimoniando el agradecimiento de esta Corporación a los mismos.

De conformidad con lo dictaminado por la Comisión de Relaciones Institucionales, Asuntos Europeos y Juventud, se acuerda entender cumplimentado el trámite de dación en cuenta por el Ayuntamiento de Redecilla del Camino para que pueda efectuar la enajenación mediante pública subasta de la finca 273-C, haciéndose constar en la escritura de enajenación que el adjudicatario destinará la finca a los usos con arreglo a la calificación urbanística resultante.

De conformidad con lo dictaminado por la Comisión de Relaciones Institucionales, Asuntos Europeos y Juventud, se acuerda entender cumplimentado el trámite de dación en cuenta por el Ayuntamiento de Pedrosa de Duero para que pueda efectuar la enajenación mediante pública subasta de una parcela sita en el Polígono 502, paraje «La Nava», haciéndose constar en la escritura de enajenación que el adjudicatario destinará la finca a los usos con arreglo a la calificación urbanística resultante.

De conformidad con lo dictaminado por la Comisión de Relaciones Institucionales, Asuntos Europeos y Juventud, se acuerda entender cumplimentado el trámite de dación en cuenta por el Ayuntamiento de Villalba de Duero para que pueda efectuar la enajenación mediante pública subasta de una parcela rústica, haciéndose constar en la escritura de enajenación que el adjudicatario destinará la finca a los usos con arreglo a la calificación urbanística resultante.

De conformidad con lo dictaminado por la Comisión de Relaciones Institucionales, Asuntos Europeos y Juventud, se acuerda entender cumplimentado el trámite de dar cuenta exigido por la legislación aplicable en la enajenación directa de una parcela no utilizable y sobrante de vía pública, propiedad del Ayuntamiento de Castrillo de la Vega, a favor de doña Carmen Aragón Martín y don Francisco Hernández Barreiro, debiendo los adjudicatarios realizar una nueva escritura que unifique cada porción enajenada con el solar propio de cada uno.

De conformidad con lo dictaminado por la Comisión de Relaciones Institucionales, Asuntos Europeos y Juventud, se acuerda entender cumplimentado el trámite de dar cuenta, exigido por la legislación aplicable, en la permuta de una parcela sita en el Polígono 513, propiedad del Ayuntamiento de San Juan del Monte, por otra propiedad de don Isidro Ortega Domingo, debiéndose hacer constar en las escrituras que los sujetos destinarán las fincas a los usos y con arreglo a la calificación urbanística resultante.

De conformidad con lo dictaminado por la Comisión de Relaciones Institucionales, Asuntos Europeos y Juventud, se acuerda autorizar al Ayuntamiento de Castrillo del Val para que pueda efectuar la permuta de una parcela sita en el Polígono 1, propiedad municipal, por otra propiedad de don Juan Angel Gallo Rey y doña Concepción Pérez Pérez, debiéndose hacer constar en las escrituras que los sujetos permutantes destinarán las fincas a los usos y con arreglo a la calificación urbanística resultante.

De conformidad con lo dictaminado por la Comisión de Relaciones Institucionales, Asuntos Europeos y Juventud, se acuerda designar como Alcalde Pedáneo Gestor de la Entidad Local Menor de Aguillo a don Luis Fernández Soriano, advirtiendo que deberá nombrar a los dos vocales que le corresponden, dando cuenta al Ayuntamiento para que dichos nombramientos surtan efecto.

Queda enterada del Convenio de Colaboración suscrito entre la Comunidad Autónoma de Castilla y León y esta Diputación Provincial, para la realización de la XXIV Edición de la Vuelta Ciclista Internacional a Burgos 2002.

Prevía declaración de urgencia efectuada en forma legal, se acuerda rechazar la Moción presentada por el Diputado Provincial de Tierra Comunera-Partido Nacionalista Castellano, por la que se insta al cobro íntegro por parte de los Ayuntamientos por los cuales transcurre la Autopista A-1 de las cantidades correspondientes al I.B.I. de esta infraestructura.

Burgos, octubre de 2002. — El Presidente, Vicente Orden Vigara. — El Secretario General, José María Manero Frías.

200209847/9843. — 86,79

PROVIDENCIAS JUDICIALES

BURGOS

Juzgado de Primera Instancia número tres

13550.

N.I.G.: 09059 1 0300611/2002.

Procedimiento: Expediente de dominio. Inmatriculación 507/2002.

Sobre: Otras materias.

De: Don Miguel Ángel de la Fuente López.

Procuradora: Doña Claudia Villanueva Martínez.

Don Francisco Javier Ruiz Ferreiro, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia, número tres de Burgos.

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue el procedimiento expediente de dominio-inmatriculación 507/2002 a instancia de don Miguel Ángel de la Fuente López, expediente de dominio para la inmatriculación de la siguiente finca:

«Urbana, casa sita en Villaciencio (Burgos), calle Las Eras, número 8. Tiene una superficie de 89,11 m.2. Linda: norte con casa n.º 2 de la calle Travesía de las Eras, propiedad de doña Milagros de la Fuente López; sur con calle Travesía de las Eras; este con casa n.º 6 de la calle de Las Eras, propiedad de don Laureano de la Fuente López; y oeste con calle Las Eras. No inscrita dicha finca en el Registro de la Propiedad».

Por el presente y en virtud de lo acordado en providencia de esta fecha se convoca a las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la inscripción solicitada, para que en el término de los diez días siguientes a la publicación de este edicto puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

Burgos, a 29 de octubre de 2002. — La Secretario (ilegible).

200209326/9288. — 33,12

Juzgado de Primera Instancia número cinco

5305M.

N.I.G.: 09059 1 0501451/2002.

Procedimiento: Separación contenciosa 209/2002.

Sobre: Otras materias.

De: Doña Isabel Virosta Martínez.

Procuradora: Doña Beatriz Domínguez Cuesta.

Contra: Don Antonio Jiménez Borja.

Doña María Luisa Miranda de Miguel, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia número cinco de Burgos.

Hace saber: Que en este Juzgado de mi cargo, se siguen autos de separación n.º 209/2002, seguidos a instancia de doña Isabel Virosta Martínez contra don Antonio Jiménez Borja, en los que se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente.

Sentencia: En Burgos, a 15 de noviembre de 2002. La Ilustrísima Sra. doña María Luisa Miranda de Miguel, Magistrado-Juez

Titular del Juzgado de Primera Instancia número cinco de Burgos, habiendo visto y oído las precedentes actuaciones de separación n.º 209/2002, seguidas a instancia de doña Isabel Virosta Martínez, mayor de edad, vecina de Madrid, calle Beniferri, número 30-2.º, representada por la Procuradora doña Beatriz Domínguez Cuesta y dirigida por el Letrado don Ángel de la Fuente Fernández, contra don Antonio Jiménez Borja, en rebeldía procesal, y siendo parte el Ministerio Fiscal, ha dictado en nombre de S.M. el Rey la presente sentencia y fallo: Que estimando la demanda formulada por la Procuradora doña Beatriz Domínguez Cuesta, en nombre y representación de doña Isabel Virosta Martínez, contra don Antonio Jiménez Borja, en rebeldía procesal, se concede la separación de don Antonio Jiménez Borja y doña Isabel Virosta Martínez, con todos los efectos legales y en especial los siguientes:

1.º — La separación de los litigantes, pudiendo señalar libremente su domicilio.

2.º — Los hijos menores de edad quedarán bajo la custodia de madre, si bien la patria potestad continuará ejerciéndose de modo conjunto por ambos padres.

3.º — Se reconoce al progenitor que no convive habitualmente con los hijos menores el derecho de visitarlos, comunicarse con ellos y tenerlos en su compañía, en los términos y en la forma que acuerden ambos padres, procurando el mayor beneficio de los hijos; y, caso de desacuerdo, y como mínimo este derecho comprenderá los siguientes extremos: Tener consigo a los hijos menores en fines de semana alternos, desde las 17,00 horas del viernes hasta las 21,00 horas del domingo; la mitad de las vacaciones escolares de Semana Santa y Navidad y un mes de vacaciones en el periodo de verano; eligiendo estos periodos los años pares el padre y los impares la madre; así como el derecho de visita, en términos razonables, en caso de enfermedad de los hijos, en el domicilio de éstos.

4.º — En concepto de pensión alimenticia, don Antonio Jiménez Borja abonará a doña Isabel Virosta Martínez, la cantidad de ciento cincuenta euros y veinticinco céntimos (150,25 euros) mensuales por cada hijo menor, por meses anticipados, en doce mensualidades al año, y dentro de los primeros cinco días de cada mes. Dicha cantidad será actualizada con efectos de 1 de enero de cada año, con arreglo al porcentaje de variación de las retribuciones fijas del obligado al pago, o en su defecto, de acuerdo con la variación experimentada por el índice general de precios al consumo establecido por el Instituto Nacional de Estadística y organismo que lo sustituya.

5.º — Se acuerda la disolución del régimen económico matrimonial y de la sociedad de gananciales, cuya liquidación podrá llevarse a cabo en ejecución de sentencia, si así lo solicita alguna de las partes, quedando suspendida la sociedad de gananciales hasta que se produzca la firmeza de esta sentencia o se liquide voluntariamente por las partes.

6.º — No se hace expreso pronunciamiento en costas.

Comuníquese esta sentencia, una vez sea firme, al Registro Civil en que conste la inscripción del matrimonio de los cónyuges intervinientes, para que se realice la oportuna anotación marginal.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de apelación, dentro de los cinco días siguientes a la notificación, en este Juzgado y para ante la Il.ªm. Audiencia Provincial de Burgos.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo. E/ Firmado. Doña María Luisa Miranda de Miguel. Rubricado. Está el sello del Juzgado.

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia al demandado, constituido en rebeldía don Antonio Jiménez Borja, y su publicación en el tablón de anuncios de este Juzgado y «Boletín Oficial» de la provincia, expido el presente que firmo en Burgos, a 18 de noviembre de 2002. — La Magistrado-Juez, María Luisa Miranda de Miguel. — La Secretario Judicial (ilegible).

200209708/9846. — 91,35

Juzgado de Instrucción número cuatro

52950.

Juicio de faltas: 47/2002.

Número de identificación único: 09059 2 0400158/2002.

Representado: José María Hernando Gómez.

Doña Concepción Martínez Conde, Secretario del Juzgado de Instrucción número cuatro de Burgos.

Doy fe y testimonio: Que en el juicio de faltas n.º 47/2002 se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

Sentencia: En Burgos, a 24 de julio de 2002. La Ilma. doña Teresa Pilar Muñoz Salas, Magistrado-Juez de Instrucción número cuatro de Burgos, habiendo visto y oído en juicio oral y público la presente causa de juicio de faltas n.º 47/2002, seguida por una falta de amenazas contra José María Hernando Gómez, habiendo sido parte Ignacio Martínez Fernández como denunciante.

Fallo: Debo absolver como absuelvo a José María Hernando Gómez, con declaración de las costas de oficio.

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia a José María Hernando Gómez actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, expido la presente en Burgos, a 21 de noviembre de 2002. — La Secretario, Concepción Martínez Conde.

200209807/9800. — 34,26

MIRANDA DE EBRO

Juzgado de Instrucción número uno

52950.

Juicio de faltas: 407/2001.

Número de identificación único: 09219 2 0101888/2001.

Doña María José Andrés Marcos Secretario del Juzgado de Instrucción número uno de Miranda de Ebro.

Doy fe y testimonio: Que en el juicio de faltas n.º 407/2001 se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

«Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número uno de Miranda de Ebro.

Procedimiento: Juicio de faltas 407/01.

Sentencia 68/02: En Miranda de Ebro, a 17 de abril de 2002. Vistos por doña Blanca Rosa Bartolomé Collado, Juez Titular del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número uno de esta localidad y las de su partido, los autos de juicio de faltas 407/01, relativos a una falta contra el orden público, en la que aparecen como denunciante los agentes de la Guardia Civil de Tráfico T-25544-Q y K-07414-D y como denunciado el súbdito francés Gilles Pinna, siendo ejercitada la acción penal por el Ministerio Público, se ha dictado la presente resolución en base a los siguientes antecedentes de hecho.

Fallo: Que debo condenar y condeno a Gilles Pinna, como autor criminalmente responsable de una falta contra el orden público, prevista y penada en el artículo 634 CP, a una pena de multa de treinta días, con una cuota diaria de 9 euros, sin perjuicio de la responsabilidad personal subsidiaria para caso de impago prevista en el artículo 53 CP. Asimismo se le impone el pago de las costas que se hubieran ocasionado en este procedimiento. Notifíquese esta resolución a las partes y al Ministerio Fiscal, haciéndoles saber que frente a la misma cabe recurso de apelación que habrá de interponerse ante este Juzgado en el plazo de cinco días y para ante la Audiencia Provincial. Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo. Blanca Rosa Bartolomé. Firmado y Rubricado».

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia a Gilles Pinna, actualmente en paradero desconocido, y su publicación

en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos, expido la presente en Miranda de Ebro, a 22 de noviembre de 2002. — La Secretario, María José Andrés Marcos.

200209804/9801. — 54,81

JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO UNO DE BURGOS

N.I.G.: 09059 4 0100770/2002.

07410.

Número autos: Demanda 758/2002.

Materia: Ordinario.

Demandante: Bienvenido González Pinillos.

Demandados: Casbur Reformas, S.L. y Fondo de Garantía Salarial.

Cédula de citación

Doña Carmen Gay-Pobes Vitoria, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número uno de Burgos.

Hago saber: Que en autos n.º 758/2002 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de don Bienvenido González Pinillos contra la empresa Casbur Reformas, S.L. y Fondo de Garantía Salarial, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente:

Providencia del Magistrado-Juez, Ilmo. Sr. D. Manuel Barros Gómez.

En Burgos, a 4 de noviembre de 2002.

Dada cuenta: Por presentada la anterior demanda, se admite a trámite. Se cita a las partes a los actos de juicio, y en su caso, al previo de conciliación, que tendrán lugar en una única convocatoria en la Sala de Audiencias de este Juzgado de lo Social sito en Burgos, calle San Pablo, n.º 12-A1, el día 14 de mayo de 2003 a las 10,40 horas de su mañana.

Dese traslado de copia de la demanda y demás documentos a los demandados. Se advierte a las partes que deberán concurrir al juicio con todos los medios de prueba de que intenten valerse, así como con los documentos pertenecientes a las partes que hayan sido propuestos como medio de prueba por la parte contraria y se admita por este Juzgado, pudiendo estimarse probadas las alegaciones hechas por la contraria en relación con la prueba admitida no se presentarán sin causa justificada.

Se advierte que si el demandante, citado en forma, no compareciese ni alegase justa causa que motive la suspensión del juicio, se le tendrá por desistido de su demanda y que la incomparecencia injustificada del demandado no impedirá la celebración del juicio, que continuará sin necesidad de declarar su rebeldía. Se acuerda admitir la prueba documental propuesta. Se requiere a la demandada a fin de que aporte a autos dicha prueba documental. Interesada prueba de confesión judicial del representante legal de la empresa demandada una vez se indique el nombre y domicilio del mismo se acordará.

Modo de impugnarla: Mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de recibirla, cuya sola interposición no suspenderá la ejecutividad de lo que se acuerda (artículo 184.1 de la Ley de Procedimiento Laboral).

Lo manda y firma S.S.ª, Ilmo. Sr. Magistrado. — Doy fe, la Secretaria Judicial.

Y para que le sirva de citación en legal forma a Casbur Reformas, S.L., en ignorado paradero, así como que las demás comunicaciones se harán en los estrados del Juzgado, salvo las que puedan revestir forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento, expido la presente para su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia, en Burgos, a 25 de noviembre de 2002. — La Secretario Judicial, Carmen Gay-Pobes Vitoria.

200209829/9847. — 66,23

ANUNCIOS OFICIALES

JUNTA DE CASTILLA Y LEON

DELEGACION TERRITORIAL DE BURGOS

Servicio Territorial de Medio Ambiente

Por el Ayuntamiento de Los Barrios de Bureba, se ha solicitado la adecuación del coto privado de caza, matrícula BU-10.226,

con una superficie de 1.583 Has., situado en el término municipal de Los Barrios de Bureba. Lo que se hace público para que durante el plazo de veinte días, contados a partir de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, cuantas personas se hallen interesadas puedan examinar el expediente, en las oficinas del Medio Natural, calle Juan de Padilla, s/n., de lunes a viernes y de 9 a 14 horas.

Burgos, 18 de noviembre de 2002. — El Jefe del Servicio Territorial de Medio Ambiente, Gerardo Gonzalo Molina.

200209632/9868. — 18,03

MINISTERIO DE HACIENDA

AGENCIA ESTATAL DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA

Delegación de Burgos

Citaciones para ser notificadas por comparecencia

Intentada la notificación por dos veces, a los interesados o a sus representantes, no se ha podido realizar por causas no imputables a la Agencia Tributaria. Por tal motivo, y de conformidad

con lo dispuesto en los artículos 105 y 124 de la Ley General Tributaria, se cita a los interesados o a sus representantes para ser notificados por comparecencia.

Lugar: Administración de la A.E.A.T. de Aranda de Duero, calle Burgo de Osma, 7 y 9. C.P. 09400 - Aranda de Duero.

Plazo: Diez días contados a partir del siguiente hábil de la publicación de este anuncio. Cuando transcurrido dicho plazo no se hubiese comparecido la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al vencimiento del plazo señalado para comparecer.

RELACION DE NOTIFICACIONES PENDIENTES

Procedimiento	Organo Responsable	Apellidos y nombre (o razón social)	NIF/CIF	Concepto/ejercicio N.º Expediente
Notif. Requer.	Gestión Trib.	Abán Rico, Luis Gonzalo	13109255	IVA 2001
Notif. Requer.	Gestión Trib.	Calderería y Tubería General, S.L.	B09330275	IVA 2001
Notif. Requer.	Gestión Trib.	Doju Alimentación, S.L.	B09273699	Mod. 347/01
Notif. Requer.	Gestión Trib.	Martínez Bombín, Ricardo	71258307	Mod. 347/01
Notif. Requer.	Gestión Trib.	Doju Alimentación, S.L.	B09273699	Mod. 190/01 CAIN
Prop. Liq. Prov.	Gestión Trib.	Cerrajería Artística de Diseño	B09377169	Mod. 190/01
Prop. Liq. Prov.	Gestión Trib.	Varas González, Angel Francisco	X0355176X	Mod. 190/01
Prop. Liq. Prov.	Gestión Trib.	Rangel Echegaray, Cayetano	02255051Q	Mod. 190/01
Prop. Liq. Prov.	Gestión Trib.	Varas González, Angel Francisco	X0355176X	Mod. 180/01
Prop. Liq. Prov.	Gestión Trib.	Rangel Echegaray, Cayetano	02255051Q	Mod. 180/01
Ap. Exp. Sanción	Gestión Trib.	J.M.D.-Línea de Confección, S.L.	B09339516	No atender req. Mod. 347/00
Ap. Exp. Sanción	Gestión Trib.	Doju Alimentación, S.L.	B09273699	No atender req. Mod. 347/00
Ap. Exp. Sanción	Gestión Trib.	Doju Alimentación, S.L.	B09273699	No atender req. Mod. 347/3T/01
Ap. Exp. Sanción	Gestión Trib.	Ortuño González, Manuel	45572026X	No atender req. Mod. 190/01
Ap. Exp. Sanción	Gestión Trib.	Ortuño González, Manuel	45572026X	No atender req. Mod. 180/01
Not. Res. Sanción	Gestión Trib.	Calderería y Tubería General, S.L.	B09330275	No atender req. Mod. 347/00
Not. Res. Sanción	Gestión Trib.	González Calvo, Sonia	45424581H	No ingresar Mod. 180/00
Not. Res. Sanción	Gestión Trib.	Castilla Juncal, Manuel	45419217J	Pres. fuera plazo Mod. 390/00
Not. Res. Sanción	Gestión Trib.	Díaz Pérez, Eneida	20186584J	Pres. fuera plazo IRPF/00
Not. Res. Sanción	Gestión Trib.	Doju Alimentación, S.L.	B09273699	No ingreso en plazo Sociedades/1T/01
Not. Res. Sanción	Gestión Trib.	La Adobera Construcciones, S.L.	B09111600	No atender req. Mod. 347/00
Not. Res. Sanción	Gestión Trib.	Carlero Llorente, José Andrés	45417728L	No atender req. Mod. 300,130/1T, 2T/01
Not. Res. Sanción	Gestión Trib.	Martínez Bombín, Ricardo	71258307	No atender req. Mod. 300, 130/1T, 2T/01
Not. Liq. Recargo	Gestión Trib.	Castrejón Guerra, Ana María	45571556T	Mod. 115/4T/01

Burgos, 25 de noviembre de 2002. — El Delegado, Teodoro Arnaiz Arnaiz.

200209923/9917. — 34,26

MINISTERIO DE HACIENDA

AGENCIA ESTATAL DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA

Delegación Especial de Madrid

En virtud de lo dispuesto en el artículo 105 de la Ley 230/1963, de 28 de diciembre, General Tributaria, en la redacción dada al

mismo por el artículo 28 de la Ley de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social, Ley 66/1997 de 30 de diciembre (B.O.E. n.º 313 de 31 de diciembre), y habiéndose intentado la notificación por dos veces sin que haya podido practicarse por causas no imputables a la Administración Tributaria, por el presente anuncio se cita a los sujetos pasivos, obligados tributarios o representantes que se relacionan en el anexo adjunto, para ser notificados por comparecencia de los actos administrativos derivados de los procedimientos que en el mismo se incluyen.

Los interesados o sus representantes deberán comparecer para ser notificados en el plazo de diez días hábiles contados desde el siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial» correspondiente, en horario de 9 a 14 horas, de lunes a viernes, en los lugares que en cada caso se señala (ver tabla anexo 1).

Cuando transcurrido dicho plazo no se hubiese comparecido, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

ANEXO 1

ORGANO RESPONSABLE Y LUGAR DE COMPARECENCIA

28005. – Admón. Alcalá de Henares - C/ Navarro y Ledesma, 4, 28807-Alcalá de Henares.

28605. – Admón. Chamartín - C/ Uruguay, 16, 28016-Madrid.

28607. – Admón. Hortaleza-Barajas - C/ Torquemada, 2, 28043-Madrid.

28611. – Admón. Retiro-Pza. Dr. Laguna, 11-12-13, 28009-Madrid.

28612. – Admón. Salamanca - C/ Núñez de Balboa, 40, 28001-Madrid.

28613. – Admón. San Blás - C/ Pobladora del Valle, 15, 28037-Madrid.

28616. – Admón. Guzmán El Bueno - C/ Guzmán El Bueno, 139, 28003-Madrid.

28622. – Dependencia de Recaudación - C/ Guzmán El Bueno, 139, 28003-Madrid.

Procedimiento: Apremio.

Organo (1). –

Lugar: 28622.

Unidad: 28782

<i>Sujeto pasivo</i>	<i>NIF/CIF</i>	<i>N.º Exp.</i>
BAQUITEC, S.A.	A28866978	S2040094099187111
BAQUITEC, S.A.	A28866978	S2040095099187123
BAQUITEC, S.A.	A28866978	S2040096099187135
BAQUITEC, S.A.	A28866978	S2040097099187147
BAQUITEC, S.A.	A28866978	S2040098099187159
BAQUITEC, S.A.	A28866978	S2040099099187160
BAQUITEC, S.A.	A28866978	S2040000099187171
BAQUITEC, S.A.	A28866978	S2040001099187183
TEJADA LAZARO, ROBERTO	45423424B	52040000099180736
TEJADA LAZARO, ROBERTO	45423424B	52040000099180747
TEJADA LAZARO, ROBERTO	45423424B	52040001099180760

Madrid, a 25 de octubre de 2002. – El Delegado Especial de la A.E.A.T., Juan Boceiro Mosquera.

200209924/9918. – 30,83

CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL DUERO

Con esta fecha el Excmo. Sr. Presidente ha dictado la siguiente resolución:

«Asunto: Resolución.

Examinado el expediente incoado a instancia de Comunidad de Regantes «San Miguel», con domicilio en 09119 - Pedrosa del Príncipe (Burgos), en solicitud de concesión de un aprovechamiento de aguas subterráneas de 72,21 l/sg., en término municipal de Pedrosa del Príncipe (Burgos), con destino a riego de 120,3458 Has.

Tramitada la instancia con arreglo a las disposiciones vigentes, realizado en su caso la competencia de proyectos y sometida la documentación técnica a información pública, no se han presentado reclamaciones.

En consecuencia de lo expuesto, y teniendo presente que se han cumplido las prescripciones reglamentarias en la tramitación del expediente, siendo favorables los informes evacuados, y de acuerdo con la propuesta contenida en el emitido por el Ingeniero encargado del Servicio.

Esta Confederación Hidrográfica del Duero, ha resuelto otorgar la concesión solicitada, con sujeción a las siguientes características:

Acuífero: 08.

Clase y afección del aprovechamiento: La captación está compuesta por un conjunto de 30 pozos drenantes e interconectables, rodeados de un relleno de bolos cuarcíticos subangulares de diámetro 80 mm. para permitir la adecuada conductividad hidráulica, se dispondrá una lámina geotextil para evitar la contaminación por arrastre de finos.

Los pozos tendrán una profundidad de 5,50 m. hasta llegar al nivel impermeable de arcillas, estarán formadas a base de anillos perforados de hormigón prefabricado de diámetro 2,41 m., 0,60 m. de altura y espesor de 8 cms., asentados sobre solera de hormigón prefabricada, los pozos estarán cubiertos con aro cónico y rematado con tapa metálica.

Nombre del titular y D.N.I.: Comunidad de Regantes «San Miguel» C.I.F. G09352642.

Lugar, término municipal y provincia de la toma: La finalidad del aprovechamiento es para riego (120,3458 Has.) en fincas de su propiedad sitas en varias parcelas propiedad de la Comunidad de Regantes «San Miguel» (según proyecto adjunto) del término municipal de Pedrosa del Príncipe (Burgos) y cuya superficie total es de 120,3458 Has.

Caudal máximo en litros por segundo: 100 l/seg. (son dos bombas de 50 l/seg. cada una).

Caudal medio equivalente en litros por segundo: 72,21 l/seg.

Potencia instalada y mecanismos de elevación: Se colocarán dos (2) bombas sumergidas en dos (2) pozos de esta captación, y con tal finalidad, se dispondrá de una cruceta a base de perfilería metálica para suspender sendas bombas en sus respectivos pozos.

Instalación de bombeo. Dentro de dos (2) depósitos se colocarán dos (2) bombas centrífugas verticales, con rodete sumergido de acero inoxidable y flujo mixto, diseñada para funcionar, sin originar cavitación ni vibración, con capacidad para elevar, cada una, un caudal de 50 l/seg. hasta una altura manométrica de 25 m., cada bomba consta de un motor de 18,5 KW.

Centro de transformación de tipo interior. Será de tipo interior, con entrada de línea aérea. Estará acompañado de celdas prefabricadas.

Constará de una celda de acometida, celda de protección y celda de medida. El transformador a instalar será de 800 KVA.

Volumen máximo anual en metros cúbicos por hectárea: 6.000 m.³/ha.

Volumen máximo anual en metros cúbicos: 722.075 m.³.

Superficie regable en hectáreas: 120,3458 Has.

Título que ampara el derecho: La presente Resolución de la concesión Administrativa.

Condiciones:

Primera. – Se concede a Comunidad de Regantes «San Miguel», autorización para extraer del acuífero 08 un caudal total continuo equivalente de 72,21 l/sg., en término municipal de Pedrosa del Príncipe (Burgos), con destino a riego de 120,3458 Has. y un volumen máximo anual de 722.075 m.³.

Segunda. – Las obras se ajustarán al documento técnico que ha servido de base a la petición.

La Confederación Hidrográfica del Duero podrá autorizar pequeñas variaciones que tiendan al perfeccionamiento de las obras y que no impliquen modificaciones en la esencia de la concesión.

La Administración se reserva el derecho de imponer, cuando lo estime oportuno, la instalación de dispositivos de aforo y control necesarios para la medición de los caudales, volúmenes y niveles, siendo de cuenta del concesionario las remuneraciones y gastos que se originen por este concepto.

Tercera. — Las obras empezarán en el plazo de tres meses, a partir de la fecha de publicación de esta concesión en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos, y deberán quedar terminadas en el plazo de un año a partir de la misma fecha.

Cuarta. — La inspección de las obras e instalaciones, tanto durante las construcciones, como en el periodo de explotación del aprovechamiento, quedarán a cargo de la Confederación Hidrográfica del Duero, siendo de cuenta del concesionario las remuneraciones y gastos que por dichos conceptos se originen, debiendo darse cuenta a dicho Organismo del principio de los trabajos.

Una vez terminados y previo aviso del concesionario, se procederá a su reconocimiento por el Servicio encargado de la Confederación Hidrográfica del Duero, levantándose Acta en la que conste el cumplimiento de estas condiciones, sin que pueda comenzar la explotación antes de aprobar este Acta dicha Confederación.

Quinta. — Se accede a la ocupación de los terrenos de dominio público necesarios para las obras. En cuanto a las servidumbres legales, podrán ser decretadas por la Autoridad competente.

Sexta. — El agua que se concede queda adscrita a la tierra, quedando prohibida su enajenación, cesión o arriendo con independencia de aquélla.

Séptima. — La Administración se reserva el derecho de tomar de la concesión los volúmenes de agua que sean necesarios para toda clase de obras públicas, en la forma que estime conveniente, pero sin perjudicar las obras de aquélla.

Octava. — Esta concesión se otorga por el tiempo que dure el servicio a que se destina, con un plazo máximo de 75 años, sin perjuicio de tercero y dejando a salvo el derecho de propiedad, con la obligación de ejecutar las obras necesarias para conservar o sustituir las servidumbres existentes, con la advertencia de que el caudal que se concede, tiene el carácter de provisional y a precario en épocas de estiaje, si no hay caudal disponible con la necesidad de respetar los caudales de los aprovechamientos preexistentes al que se pretende y otorgados con anterioridad y también los caudales para usos comunes por motivos sanitarios o ecológicos si fueran precisos sin que el concesionario tenga derecho a reclamación o indemnización alguna.

Cuando los terrenos a regar queden dominados en su día por algún plan de regadío elaborado por el Estado, quedará caducada la concesión, pasando a integrarse aquéllos en la nueva zona regable y quedando sujetos a las nuevas normas económico-administrativas que se dicten con carácter general, así como a integrarse en las Comunidades de Usuarios que la Administración determine.

Novena. — Este Organismo se reserva el derecho de establecer en su día la fijación de un canon por las obras de recarga que sean realizadas por el Estado a los beneficiarios de las mismas, así como el abono de las demás tasas dispuestas por los Decretos de 4 de febrero de 1960, publicados en el B.O.E. del 5 de febrero del mismo año que le sean de aplicación.

Décima. — Queda sujeta esta concesión a las disposiciones vigentes o que se dicten relativas a la Industria Nacional, contrato y accidentes de trabajo y demás de carácter social, industrial, ambiental y de seguridad minera, en lo que se refiere a las obras de la perforación e instalaciones electromecánicas, así como a las derivadas del texto refundido de la Ley de Aguas y su articulado correspondiente que le sean de aplicación.

Undécima. — El concesionario queda obligado en la ejecución de las obras a disponer en la Instrucción Técnica Complementaria 06.0.07 (Orden del Ministerio de Industria y Energía de 3 de junio de 1986, publicada en el B.O.E. de 6 de junio de 1986) del Reglamento General de Normas Básicas de Seguridad Minera, aprobado por R.D. 863/1985, de 2 de abril, y una vez finalizadas dichas obras queda obligado a remitir el corte estatigráfico de los terrenos atravesados, así como los resultados del aforo efectuado y situación de niveles.

Duodécima. — Esta concesión está sujeta a expropiación forzosa, de conformidad con lo dispuesto en la legislación general sobre la materia, a favor de otro aprovechamiento que le preceda, según el orden de preferencia establecido en el Plan Hidrológico de cuenca o en su defecto lo estipulado en el texto refundido de la Ley de Aguas y su articulado correspondiente.

Decimotercera. — Caducará esta concesión por incumplimiento de una cualquiera de estas condiciones y en los casos previstos en las disposiciones vigentes, declarándose la caducidad según los trámites señalados en el Texto Refundido de la Ley de Aguas y Reglamento del Dominio Público Hidráulico de 11-4-86.

Y habiendo aceptado el peticionario las preinsertas condiciones, se publica esta Resolución en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos, para general conocimiento y a los efectos legales correspondientes de conformidad con lo dispuesto en el art. 22.2 del texto refundido de la Ley de Aguas; esta Resolución pone fin a la vía administrativa y contra ella puede interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León (sede de Valladolid) o ante la de la Comunidad Autónoma a que pertenezca su domicilio, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de recepción de la presente, pudiendo si lo desea entablar previamente recurso de reposición ante esta Confederación en el plazo de un mes contado a partir de la misma fecha, en los lugares previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en su redacción dada por la Ley 4/1999 de 13 de enero (B.O.E. del 14).

El Presidente, Carlos Alcón Albertos».

Lo que le traslado para su conocimiento y efectos expresados. En Valladolid, a 28 de octubre de 2002. — El Jefe de Sección, Miguel Saura Lasvignes.

200209272/9869. — 116,48

Junta Vecinal de Covides de Mena

Transcurrido el plazo de exposición al público de la aprobación inicial de la Ordenanza Fiscal reguladora de las Tasas por la prestación de servicios para el Suministro de Agua y Conservación de Contadores, adoptada por el Pleno de esta Junta Vecinal en sesión celebrada el día 1 de septiembre de 2002 y no habiéndose presentado, dentro del mismo, reclamación alguna, se eleva a definitivo dicho acuerdo según lo prevenido en el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen local.

De conformidad con lo que establece el artículo 70 LBRL, se publica como anexo al presente edicto el texto íntegro de la Ordenanza Fiscal reguladora de las Tasas por la prestación de servicios para el Suministro de Agua y Conservación de Contadores.

Contra el presente acuerdo podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este acuerdo en el «Boletín Oficial» de la provincia.

ANEXO

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LAS TASAS POR LA PRESTACION DE SERVICIOS PARA EL SUMINISTRO DE AGUA Y CONSERVACION DE CONTADORES

Título 1. — DISPOSICIONES GENERALES.

Artículo 1.º — Fundamento y naturaleza.

En el uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución y por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 al 19 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, esta Entidad Local, establece en este término municipal, la «Tasa por el Suministro de Agua Potable a Domicilio», que se regirá por la presente Ordenanza Fiscal cuyas normas atienden a lo prevenido en el artículo 58 de la citada Ley 39/1988.

Artículo 2.º — Hecho imponible.

Constituye el hecho imponible de la Tasa, la prestación del servicio de recepción obligatoria de suministro de agua a domicilio, así como suministro a locales, establecimientos comerciales e industriales y cualesquiera otros suministros de agua que se soliciten a la Junta Vecinal.

Artículo 3.º — Sujetos pasivos.

1. — Son sujetos pasivos de las tasas en concepto de contribuyentes, las personas físicas y jurídicas, así como las entidades a que se refiere el artículo 33 de la Ley General Tributaria que soliciten o que resulten beneficiadas o afectadas por el servicio municipal de suministro de agua.

2. — Tendrán la condición de sujeto pasivo sustituto del contribuyente, el propietario de las viviendas o locales, que podrá repercutir, en su caso las cuotas satisfechas por los usuarios de aquellas, beneficiarios del servicio.

3. — En el caso de servicios o actividades realizados sin haber sido solicitados por los interesados, pero motivados por actuaciones u omisiones de éstos, aquéllos a quienes les sean imputables dichas actuaciones u omisiones.

Artículo 4.º — Responsables.

1. — Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo las personas físicas y jurídicas a que se refieren los artículos 38.1 y 39 de la Ley General Tributaria.

2. — Serán responsables subsidiarios los administradores de las sociedades y los síndicos, interventores o liquidadores de quiebras, concursos, sociedades y entidades en general, en los supuestos y con el alcance que señala el artículo 40 de la Ley General Tributaria.

Artículo 5.º — Exenciones.

No se reconocerá ninguna exención, salvo aquellas que expresamente estén previstas en normas con rango de Ley. La Junta Vecinal, podrá autorizar mediante autorización expresa del señor Alcalde, del disfrute gratuito en actos o eventos populares en fiestas de la localidad.

Artículo 6.º — Devengo.

Se devengará la tasa y nace la obligación de contribuir desde el momento en que se inicie la prestación del servicio, entendiéndose iniciada, dada la naturaleza de recepción obligatoria del mismo, cuando esté establecido y en funcionamiento el servicio municipal de suministro de agua a domicilio.

Artículo 7.º — Declaración e ingreso.

1. — Los sujetos pasivos vendrán obligados a presentar ante la Junta Vecinal, declaración de alta en la tasa desde el momento en que esta se devengue. Las solicitudes se dirigirán a la Junta en impreso duplicado que se facilitará por ésta. Uno de los ejemplares servirá de acuse de recibo al solicitante y el otro, servirá para formar el registro.

Las solicitudes deberán contener: Nombre y apellidos, D.N.I., lugar de residencia, domicilio y situación de la finca o vivienda donde se vaya a establecer el servicio.

Los partes de baja, tanto definitiva como temporal, también se presentarán por duplicado, expresando el día del cese del servicio si se ha de dejar colocado el contador para cuando se produzca nueva alta.

2. — Cuando se conozca ya de oficio o por comunicación de los interesados, cualquier variación de los datos figurados en la matrícula, se llevarán a cabo en esta las modificaciones correspondientes, que surtirán efectos a partir del periodo de cobranza siguiente al de la fecha en que se haya efectuado la corrección.

3. — El cobro de las cuotas, se hará mediante recibo derivado de la matrícula.

Artículo 8.º — Infracciones y sanciones.

En todo lo relativo a las infracciones tributarias, y sus distintas calificaciones, así como las sanciones que a las mismas puedan corresponder y procedimiento sancionador, se estará a lo que disponen los artículos 77 y siguientes de la Ley General Tributaria y en el Reglamento del servicio domiciliario de agua potable, todo ello sin perjuicio de en cuantas otras responsabilidades civiles o penales puedan incurrir los infractores.

No obstante lo anterior, la presente Ordenanza establece expresamente unas sanciones para los infractores, sin menoscabo de otras superiores que les pudieran corresponder, consistentes en:

1.º — El recargo del 10% del importe de la cuota correspondiente, para aquellos abonados que efectúen el ingreso dentro del mes siguiente a la finalización del periodo voluntario sin que haya habido lugar al apercibimiento.

2.º — El recargo del 20% del importe de la cuota correspondiente, para aquellos abonados que apercibidos de su impago mediante comunicación escrita, lo hagan efectivo antes del 31 de diciembre del año en curso.

Título II. — DISPOSICIONES ESPECIALES

Artículo 9.º — Cuota tributaria y tarifas.

Las cuotas tributarias se establecen en base a los siguientes criterios:

1. — En las acometidas: En cantidades fijas en función del tipo de acometida, y en función de su calibre.

2. — En el mantenimiento y mejora de la red: En una cuota anual fija de abono.

3. — En el suministro: En una cuota variable en función de los m.³ suministrados.

En los supuestos en los que una finca esté habilitada para vivienda y autorizada para el ejercicio de una actividad por un miembro de la unidad de convivencia, la Junta Vecinal, vistas las condiciones de ambas situaciones, determinará a qué tipo de uso responde la mayoría del suministro que se realiza, atendiendo a la naturaleza de la actividad y al espacio dedicado a ésta, y se liquidará la cuota tributaria señalada en el anexo a dicho tipo de uso.

4. — Conservación del contador: En una cuota fija anual en función del calibre del aparato medidor.

Epígrafe 1. — Cuota de acometida:

La cuota tributaria correspondiente a la concesión o autorización de acometida a la red de aguas, se exigirá por una sola vez y consistirá en una cantidad fija por cada vivienda o local comercial, según el diámetro de la tubería de conexión.

Pulgada	Diámetro tubería	Importe (euros)
1	25 mm.	200
1,5	40 mm.	250

Al citado impuesto se le aplicará el tipo vigente del IVA en el momento de realizarse dichas obras.

Epígrafe 2. — Cuota de servicio:

Cuota anual. —

Por el derecho a utilizar el servicio de abastecimiento de agua, otorgado con la instalación de la acometida, y por cada inscripción en el registro de usuarios o abonados, independientemente de la cuota que corresponda por caudal consumido se pagará:

Tarifa 1 - Consumo doméstico	24,04 euros
Tarifa 2 - Consumo explotaciones ganaderas	25,24 euros
Tarifa 3 - Consumo comercial	27,65 euros
Tarifa 4 - Consumo industrial	31,25 euros
Tarifa 5 - Obras en construcción	33,66 euros
Tarifa 6 - Suministro en alta	Exento

En el caso de instalación de contadores generales que midan consumos de agua para más de un usuario, la cuota anual a satisfacer será la suma de las cuotas de servicio que correspondan a cada uno de los distintos elementos de la finca.

Epígrafe 3. — Suministro de agua:

Cuota trimestral. —

— Tarifa 1. — Servicio de agua para consumo o uso doméstico:

Mínimo: Los primeros 75 m.³ estarán exentos.

Bloque 1.º: De 76 m.³ a 120 m.³ aforados a 0,30 euros el m.³.

De: 121 m.³ aforados en adelante a 0,60 euros el m.³.

— Tarifa 2. — Servicio de agua para consumo en explotaciones ganaderas:

Mínimo: Los primeros 75 m.³ estarán exentos.

Bloque 1.º: De 76 m.³ a 120 m.³ aforados a 0,35 euros el m.³.

De: 121 m.³ aforados en adelante a 0,70 euros el m.³.

— Tarifa 3. — Servicio de agua para uso comercial:

Mínimo: Los primeros 75 m.³ estarán exentos.

Bloque 1.º: De 76 m.³ a 120 m.³ aforados a 0,40 euros el m.³.

De: 121 m.³ aforados en adelante a 0,80 euros el m.³.

— Tarifa 4. — Servicio de agua para uso industrial:

Mínimo: Los primeros 75 m.³ estarán exentos.

Bloque 1.º: De 76 m.³ a 120 m.³ aforados a 0,90 euros el m.³.

De: 121 m.³ aforados en adelante a 1,50 euros el m.³.

En el caso de instalación de contadores generales que midan consumos de agua para más de un usuario, los consumos mínimos a aplicar, corresponderán a igual número de viviendas o locales que sirva la toma.

— Tarifa 5. — Servicio de agua para obras en construcción:

Mínimo: Los primeros 75 m.³ estarán exentos.

Bloque 1.º: De 76 m.³ a 120 m.³ aforados pagarán el m.³ 0,90 euros.

De: 121 m.³ aforados en adelante a 1,50 euros.

— Tarifa 6. — Suministro de agua en alta.

La aplicación de las tarifas por suministro de agua a otras localidades a las cuales se puedan ceder caudales, se hará mediante concierto y de la siguiente forma:

1. — Abastecimiento de agua. Se girará el m.³ de agua suministrada a 0,25 euros.

Epígrafe 4. — Mantenimiento del parque de contadores:

Es una cuota fija anual, en función del calibre del contador:

Contador de 13 mm. de diámetro 4,72 euros.

NORMAS DE APLICACION

Artículo 10. — Las cuotas por suministro de agua resultantes por aplicación de las tarifas primera, segunda, tercera, cuarta y quinta de esta Ordenanza, son trimestrales improrrateables e irreducibles y se cobrarán por recibo.

Artículo 11. — Si por paro o mal funcionamiento del contador no se pudiera saber el consumo efectuado por el abonado, la facturación se calculará según el promedio de los tres periodos anteriores o del mismo periodo del año anterior, según proceda. En el caso de suministro para usos industriales u otros que permitan por cálculo o estimación determinar el consumo, aquél servirá de base a la facturación.

Artículo 12. — *Base imponible.*

Constituye la base imponible de la tasa el coste real o previsible del servicio o actividad o en su defecto, el valor de la prestación recibida.

Artículo 13. — *Periodo impositivo.*

En la prestación del servicio de mantenimiento, conservación y mejora de la red municipal y cuota por conservación del contador, servicios de carácter periódico, en los que el devengo de la tasa tiene lugar el 1 de enero de cada año, el periodo impositivo, comprenderá el año natural, salvo en los supuestos de inicio o cese del servicio, en cuyo caso, el periodo impositivo, se ajustará a esa circunstancia, prorrateándose la cuota proporcionalmente.

Artículo 14. — *Liquidación de las tasas.*

1. — Las tasas se abonarán en los siguientes plazos:

a) Los servicios o actividades de mantenimiento y mejora de la Red, la cuota de Servicio, y la cuota de Conservación del contador, en un recibo anual, facturándose este, dentro del primer trimestre del año.

b) Los excesos que se produzcan en el suministro de agua que se presta o realiza de forma periódica y que se gestiona mediante Padrón, trimestralmente y en el plazo señalado en el trámite de exposición pública del Padrón.

c) Los servicios y actividades para la realización de acometidas, que se prestan o realizan mediante autorizaciones, o licencias, no se tramitarán si no se efectúa el pago con carácter previo a su otorgamiento.

La concesión de licencia de acometida determinará el alta automática en el Padrón de contribuyentes de la tasa.

2. — Las tasas por los diversos servicios prestados de forma periódica, se abonarán conjuntamente en un único recibo.

3. — Dentro de los cinco primeros días de cada trimestre natural se practicará liquidación de los consumos realizados en el trimestre anterior, notificándose mediante edicto el periodo voluntario de cobro.

El pago de los recibos trimestrales se efectuará bien con cargo a las cuentas corrientes o de ahorro, en los casos en que los usuarios hayan domiciliado el pago de los mismos. En el caso en que no se haya domiciliado el recibo, el pago se realizará mediante ingreso en la cuenta de la Junta Vecinal en la entidad colaboradora que esta designe.

4. — No será preciso realizar notificación individual a que se refiere el artículo 124 LGT, siempre que el sujeto pasivo y la cuota de la tasa coincidan con el obligado al pago y el importe del precio público al que sustituye.

Artículo 15. — *Devolución de ingresos.*

Cuando por causas no imputables al sujeto pasivo, el servicio, la actividad, la autorización o la licencia, no se preste o no se conceda, procederá la devolución del importe correspondiente.

Artículo 16. — *Normas de aplicación general.*

3. — Los interesados en la prestación de servicios, tramitación de licencias, o realización de actividades municipales, deberán:

a) Obtener la autorización municipal para la realización de las acometidas.

b) Suscribir la póliza de abono.

c) Comunicar en las tasas de devengo periódico, las modificaciones relativas al sujeto pasivo, y en los locales las modificaciones de la actividad que supongan una alteración en el uso del agua, dentro del plazo de quince días al de su realización.

4. — Las modificaciones serán comunicadas por los usuarios a la Junta Vecinal respecto al sujeto pasivo y a la alteración del uso del agua, con la antelación necesaria según el orden de las lecturas de esa zona del término municipal, surtirán efectos en el primer recibo pendiente de liquidación.

5. — Los derechos y obligaciones que surjan entre el solicitante del servicio y la Junta Vecinal, están regulados en el Reglamento Municipal de Agua.

Artículo 17. — Normas de gestión.

1. — La sucesión en la ocupación de los inmuebles o en la titularidad de los mismos exigen la formalización de la correspondiente baja y alta, sin que quepa el traspaso del contrato de suministro a otra persona, o a favor de otra vivienda o finca.

2. — La falta de pago de dos recibos, las derivaciones no oficializadas del contador o su manipulación, y la falta de reparación de averías (en su caso), se entenderán como renuncia a la prestación del servicio, procediéndose al corte inmediato del suministro.

3. — El reenganche a la red, tras la baja temporal por suspensión del corte del suministro según lo especificado en el punto anterior y las causas señaladas en el artículo 19, supondrá un costo para el solicitante, de 60 euros.

Artículo 18. —

Las cuotas liquidadas y no satisfechas a su debido tiempo, una vez cumplidos los trámites que prescribe el artículo 27.6 de la Ley de Tasas y Precios Públicos, serán hechas efectivas por el procedimiento de apremio con arreglo a las normas del Reglamento General de Recaudación. Ello sin perjuicio de que cuando existan dos recibos impagados el Ayuntamiento procederá al corte de suministro de agua, previo cumplimiento de los requisitos legales correspondientes. Sin perjuicio de lo dispuesto en los apartados anteriores, las cantidades no satisfechas en el periodo cobratorio respectivo, devengarán intereses legales de demora conforme a las reglas generales que rigen para los tributos.

Artículo 19. —

La concesión del servicio, se otorgará mediante acto administrativo y quedará sujeto a las disposiciones de la presente Ordenanza, y las que se fijen en el oportuno contrato. Será por tiempo indefinido en tanto las partes no manifiesten por escrito, su voluntad de rescindir el contrato.

Artículo 20. —

Ningún abonado puede disponer del agua más que para aquello para lo que le fue concedida, quedando terminante prohibido, la cesión gratuita o la reventa de la misma.

Artículo 21. —

La Junta Vecinal por providencia del Sr. Alcalde Pedáneo, puede sin otro trámite, cortar el suministro de agua a un abonado en los casos siguientes:

- Cuando se niegue la entrada al domicilio para inspeccionar las instalaciones.
- Cuando se ceda, bien a título gratuito u onerosamente el agua a otra persona.
- En el caso de que existan dos recibos pendientes de abono.
- Por rotura de los precintos del aparato medidor.

DISPOSICION FINAL

1. — Entrada en vigor: La presente Ordenanza que consta de 21 artículos y una disposición final, entrará en vigor en los términos previstos en los artículos 17 y siguientes de la Ley 39/1988, reguladora de las Haciendas Locales, el día 1 de enero de 2003, y

mantendrá sus efectos hasta su modificación o derogación expresa.

En Covides, a 1 de septiembre de 2002. — El Alcalde Pedáneo, José Ignacio Latatu Fernández.

200209560/9605. — 142,74

Ayuntamiento de Lerma

Publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia n.º 222, de 19 de noviembre de 2002, el anuncio relativo a la aprobación provisional por el Ayuntamiento Pleno, de la modificación de determinadas Ordenanzas Fiscales de la Corporación, se advierte error en la transcripción del epígrafe 5.6 del artículo 6 de la Ordenanza reguladora de la Tasa de prestación del servicio de recogida de basuras y residuos sólidos urbanos, habiéndose omitido «y Hostales» junto al término Hoteles, debiendo figurar el mismo.

En Lerma, a 20 de noviembre de 2002. — El Alcalde, por delegación, Enrique Guillermo Linares Espada.

200209726/9852. — 18,03

Ayuntamiento de Estépar

Se ha presentado en este Ayuntamiento, por don Inocencio Pérez González, con D.N.I. núm. 13081157-E, y domicilio en Hormaza (Burgos), solicitud de licencia municipal de actividad para «Explotación de ganado vacuno lechero en régimen intensivo, para 45 animales adultos y sus correspondientes crías hasta un año de edad», situada en la parcela 920, del polígono 4, de Hormaza, según proyecto-memoria descriptiva de la actividad redactada por el Sr. Ingeniero Agrónomo, don José Ignacio Velasco Calvo y que se acompaña a la solicitud.

En virtud de lo dispuesto en el apartado 1.º, del artículo 5, de la Ley 5/93, de Cortes de Castilla y León, de 21 de octubre, sobre Actividades Clasificadas, se somete el expediente a información pública por tiempo de quince días, a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, al objeto de que todo aquel que lo desee pueda presentar, por escrito y en el plazo señalado, las reclamaciones o sugerencias que estime pertinentes.

Estépar, a 20 de noviembre de 2002. — El Alcalde, José Florencio López Bernal.

200209727/9853. — 20,55

Ayuntamiento de Quemada

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria del día 18 de noviembre de 2002, acordó aprobar de forma inicial, expediente de modificación de créditos número 1/2002.

Se expone al público en la Secretaría Municipal, por espacio de veinte días hábiles, al objeto de su examen y reclamaciones.

Quemada, 21 de noviembre de 2002. — El Alcalde, Javier Núñez Martínez.

200209815/9855. — 18,03

Ayuntamiento de Merindad de Valdivielso

Por doña Carmen Barcina Sáez, se ha solicitado licencia de actividad para la instalación de corral doméstico en término de Puente Arenas de Valdivielso (Burgos). Expediente general 111/02.

Lo que se hace público para general conocimiento y al objeto de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer, puedan hacer las observaciones pertinentes dentro del plazo de quince días naturales, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5.º, 1 de la

Ley 5/1993, de 21 de octubre, de Actividades Clasificadas, mediante escrito a presentar en las Oficinas Municipales.

Merindad de Valdivielso, a 22 de noviembre de 2002. — El Alcalde, Benjamín López-Linares Martínez.

200209850/9871. — 18,03

Por don César Palencia Garmilla, se ha solicitado licencia de actividad para la instalación de corral doméstico en término de Quintana de Valdivielso (Burgos). Expediente general 46/02.

Lo que se hace público para general conocimiento y al objeto de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer, puedan hacer las observaciones pertinentes dentro del plazo de quince días naturales, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5.º.1 de la Ley 5/1993, de 21 de octubre, de Actividades Clasificadas, mediante escrito a presentar en las Oficinas Municipales.

Merindad de Valdivielso, a 22 de noviembre de 2002. — El Alcalde, Benjamín López-Linares Martínez.

200209852/9872. — 18,03

Por don Epifanio Fernández Rodríguez, se ha solicitado licencia de actividad para la instalación de un colmenar con 20 colmenas, en el polígono 45, parcelas 111, 112 y 32 en término de Población de Valdivielso (Burgos). Expediente General 204/02.

Lo que se hace público para general conocimiento y al objeto de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer, puedan hacer las observaciones pertinentes dentro del plazo de quince días naturales, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5.º.1 de la Ley 5/1993, de 21 de octubre, de Actividades Clasificadas, mediante escrito a presentar en las Oficinas Municipales.

Merindad de Valdivielso, a 22 de noviembre de 2002. — El Alcalde, Benjamín López-Linares Martínez.

200209853/9873. — 18,03

Ayuntamiento de Frías

Don José Luis Gómez Ortiz, Alcalde Presidente del Ilmo. Ayuntamiento de Frías.

Hago saber: Solicitada la devolución de la fianza constituida en su día por el contratista que se detalla para la obra que así mismo se dice, se anuncia al público que durante el plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de este edicto en el «Boletín Oficial» de la provincia, pueden presentar reclamaciones por escrito todos aquellos que se consideren con derecho exigible sobre el adjudicatario, en razón del contrato garantizado.

El contratista y obra a que se hace referencia son:

— Don Benito España Tobalina, en nombre y representación de Obrespa, S.L., para la devolución de la fianza depositada para garantizar la ejecución de las obras de urbanización de la calle Del Horno, fase II.

Lo que se hace público para general conocimiento, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 88 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, de 9 de enero de 1953.

Frías, a 20 de agosto de 2002. — El Alcalde Presidente, José Luis Gómez Ortiz.

200209743/9930. — 18,03

Ayuntamiento de Gumiel de Izán

El Pleno, en sesión celebrada el día 28 de noviembre de 2002, ha aprobado el calendario fiscal para los padrones aprobados

por resolución del Alcalde Presidente de este Ayuntamiento, de fecha 27 de noviembre de 2002, que se indican a continuación, en los términos siguientes:

1. Tasa por tránsito de ganado ejercicio 2002: Del 20 de diciembre de 2002 al 20 de enero de 2003.

2. Tasa por utilización privativa o aprovechamiento especial del subsuelo, suelo y vía pública ejercicio 2002: Del 20 de diciembre de 2002 al 20 de enero de 2003.

Asimismo, se hace saber que, quince días antes de la fecha de inicio del periodo voluntario de cobro, se abrirá un plazo de información pública de los padrones correspondientes a los tributos municipales de carácter periódico. Durante el plazo de exposición pública de un mes, los padrones estarán a disposición de los interesados en la Secretaría de este Ayuntamiento en horario de oficina.

Lugar de pago: En la sucursal de la Caja Rural de Burgos en Gumiel de Izán. Los recibos domiciliados se facturarán el día 20 de enero de 2003. Las personas que no tengan domiciliado el recibo podrán pasar a recogerlo en las Dependencias municipales, de lunes a viernes, de 10,30 a 14,30 horas.

Medios de pago: De acuerdo con lo establecido en los artículos 23 a 31 del Reglamento General de Recaudación, en relación con los arts. 59 y 60 de la Ley General Tributaria, los medios de pago son: Dinero de curso legal o cheque nominativo a favor del Ayuntamiento.

Recurso: Contra el acto de aprobación del padrón y de las liquidaciones incorporadas en el mismo, podrá formularse recurso de reposición ante el Alcalde Presidente en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de finalización del periodo de exposición pública de los correspondientes padrones.

Advertencia: Transcurrido el periodo voluntario de pago, se iniciará el periodo ejecutivo, que determina el devengo del recargo de apremio y de los intereses de demora, de acuerdo con lo previsto en el art. 127 de la Ley General Tributaria. Se satisfará el recargo de apremio del 10% hasta que haya sido notificada la providencia de apremio. Después de esta fecha, se exigirá el recargo del 20% del importe de la deuda no ingresada y los intereses de demora.

En Gumiel de Izán, a 5 de diciembre de 2002. — El Alcalde, Julián Molero Martín.

200210073/10170. — 19,98

Ayuntamiento de Pardilla

Por don Eduardo Abad García, con domicilio en Pardilla, se solicita licencia de actividad para ampliación de nave aprisco de ganado ovino en parcelas 435 y 436 del pol. 506 del término municipal de Pardilla (Burgos).

Se expone al público el expediente por espacio de quince días hábiles en la Secretaría Municipal, al objeto de su examen y reclamaciones, todo ello en virtud de lo preceptuado en el artículo 5, pfo. 1 de la Ley 5/93, de 21 de octubre, de Actividades Clasificadas.

Pardilla, 20 de noviembre de 2002. — El Alcalde, Alejandro Sanz Gutiérrez.

200209635/9931. — 18,03

Ayuntamiento de Basconcillos del Tozo

Por el Ayuntamiento Pleno, en sesión de 27 de noviembre de 2002, ha sido aprobado inicialmente el Presupuesto General de ingresos y gastos del ejercicio 2003, que queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por un plazo de 15 días hábiles, contados desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provin-

cia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 150.1 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre.

Durante el referido plazo, los interesados podrán presentar las alegaciones que estimen pertinentes.

El referido presupuesto se considerará definitivamente aprobado si en el plazo de exposición pública no se produjeran reclamaciones.

En Basconcillos del Tozo, a 27 de noviembre de 2002. — El Alcalde, Teófilo Alonso Arce.

200209902/9934. — 18,03

Ayuntamiento de Albillos

A los efectos de lo dispuesto en los artículos 150 y 158 de la Ley 39/1988, Reguladora de las Haciendas Locales, así como en los artículos 20 y 38 del R.D. 500/1990, de 20 de abril, se hace público que, aprobado inicialmente el expediente de modificación de créditos dentro del Presupuesto 2002 por acuerdo de esta Corporación de fecha 30 de octubre de 2002, se eleva a definitivo al no haberse presentado reclamaciones al mismo.

El contenido de la modificación, resumido por capítulos es el siguiente:

CREDITOS EXTRAORDINARIOS 3/2002

Partida presupuestaria	Descripción	Aumento
4 62201	Instalaciones deportivas	266.736,23 euros
1 62200	Dependencias municipales	36.811,06 euros
Total créditos extraordinarios		303.547,29 euros

La financiación que se prevé para esta modificación, de acuerdo con lo establecido en el R.D. 500/1990, de 20 de abril, es la siguiente:

Concepto	Descripción	Importe
60000	Solares	79.057,41 euros
76100	Subvención Diputación	20.000,00 euros
91700	Ptmo. a L/P con entid. cdto.	204.489,88 euros
Total cargo		303.547,29 euros

SUPLEMENTOS DE CREDITO 3/2002

Partida presupuestaria	Descripción	Aumento
0 91100	Amortización Ptmo. L/P	6.010,12 euros
Total suplemento de crédito		6.010,12 euros

La financiación que se prevé para esta modificación, de acuerdo con lo establecido en el R.D. 500/1990, de 20 de abril, es la siguiente:

Concepto	Descripción	Importe
91700	Ptmo. a L/P con entid. cdto.	6.010,12 euros
Total cargo		6.010,12 euros

Con lo que la operación queda nivelada y sin déficit inicial.

Contra este acuerdo puede interponerse directamente recurso Contencioso-Administrativo ante la Sala de la Jurisdicción Contenciosa del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio y sin perjuicio de que pueda interponerse cualquier otro recurso que se estime conveniente.

En Albillos, a 5 de diciembre de 2002. — El Alcalde, Pedro Blanco Subiñas.

200209905/9935. — 19,980

Ayuntamiento de Merindad de Montija

Por Pienso Pereda, S.L. se solicita al Excmo. Ayuntamiento de Merindad de Montija, licencia de actividad clasificada para actividad de producción de piensos compuestos de cualquier clase. Y dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 5.1 de la Ley 5/1993, de 21 de octubre, de Actividades Clasificadas,

se abre periodo de información pública por término de quince días hábiles. Para que quienes se consideren afectados por la actividad que se pretende instalar, pueda formular las alegaciones que estimen pertinentes. A cuyo efecto se hace saber que el expediente se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, donde podrá examinarse en horario de oficina, en el plazo indicado.

En Merindad de Montija, a 21 de noviembre de 2002. — El Alcalde, Florencio Martínez López.

200209908/9938. — 18,03

Ayuntamiento de Vilviestre del Pinar

Por don Javier Chaperó de Miguel se solicita licencia de actividad clasificada para el ejercicio de actividad ganadera consistente en 130 vacas en la parcela n.º 60 del polígono 6, paraje denominado Manzanar, en el término municipal de Vilviestre del Pinar.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 5/1993, de 21 de octubre, de Actividades Clasificadas, queda expuesto al público el expediente durante quince días, contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, estando de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento para el examen y presentación de alegaciones.

En Vilviestre del Pinar, a 20 de noviembre de 2002. — El Alcalde, Arsenio de Rioja Muñoz.

200209907/9937. — 18,03

Ayuntamiento de Arauzo de Salce

De conformidad con lo establecido en los artículos 47.1 y 2 y 44 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales puesto en relación con la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local, por esta Alcaldía se ha decretado a partir del 26 de noviembre de 2002 la delegación de la totalidad de las funciones de esta Alcaldía en la primer teniente de Alcalde doña María del Carmen Arauzo Delgado.

Arauzo de Salce, a 26 de noviembre de 2002. — El Alcalde, Faustino Pascual Delgado.

200209906/9936. — 18,03

ANUNCIOS URGENTES

AYUNTAMIENTO DE BURGOS

Lista de aspirantes admitidos y excluidos en el Concurso-Oposición convocado para cubrir por el sistema de promoción interna tres plazas vacantes de Subinspector del Cuerpo de la Policía Local del Ayuntamiento de Burgos:

1. Blas Cabañes, Aquilino de.
2. Carmona Arroyo, José Ignacio.
3. García García, Juan José.
4. González Martín, César.
5. Martínez Martínez, Lorenzo.
6. Romo Llorente, Juan Ignacio.

Excluidos: Ninguno.

Composición del Tribunal. —

Presidente: D. Antonio Fernández Santos, Presidente de la Comisión de Régimen Interior y Personal.

Vocales: D. Juan Antonio Torres Limorte, como titular y D. José Luis M.ª González de Miguel, como suplente; D. José Escalante Castarroyo, como titular y D. Félix Ángel García Llorente, como

suplente; D. Fernando Sedano Franco, como titular y D. Francisco Javier Llorente Martín, como suplente; D. Ignacio Alfredo González Torres, como titular y D. Jesús Gutiérrez Yudego, como suplente, en representación de la Junta de Castilla y León; D. José Luis Ruiz Bueno, como titular y D.ª Esmeralda Lozano Marco, como suplente y D. Antonio Manso González, como titular y D. Rafael Peña Moral, como suplente, Funcionarios de Carrera de la Corporación, en representación de la Junta de Personal.

Fecha y hora del reconocimiento médico. —

El día 22 de enero de 2002 (miércoles), a las 9,00 horas, en Ibermutuamur, sita en Avda. de la Paz n.º 21, bajo-1.

Burgos, 11 de diciembre de 2002. — El Alcalde, Angel Olivares Ramírez.

200210222/10210. — 53,10

Sección de Servicios

Por Construcciones José Piedra, S.A., se ha solicitado del Excmo. Ayuntamiento, licencia de actividad para residencia de estudiantes en un establecimiento sito en parcelas R-1 y R-R sector-24 Bakimet. (Expediente 301-C-02).

Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 5.º 1 de la Ley 5/1993, de 21 de octubre, de Actividades Clasificadas de la Comunidad Autónoma de Castilla y León, se abre información pública por término de quince días, a contar de la fecha de la publicación del anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, para que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer, puedan formular las observaciones que estimen pertinentes, a cuyo efecto se hace saber que el expediente que se instruye, con motivo de la indicada solicitud, se halla de manifiesto en la Sección de Servicios de la Secretaría General de este Ayuntamiento, Plaza Mayor, n.º 1 planta 3.ª, donde podrá ser examinado durante las horas de oficina en el indicado plazo.

Burgos, a 20 de noviembre de 2002. — El Alcalde, Angel Olivares Ramírez.

200210100/10188. — 45,68

Mancomunidad de la Comarca del Ebro-Nela

El Consejo de esta Mancomunidad, en sesión celebrada el día 5 de febrero de 2002 aprobó inicialmente el presupuesto general de la Entidad para el ejercicio de 2002.

Referido acuerdo queda expuesto al público, por término de quince días, a contar desde el siguiente a la publicación del presente en el «Boletín Oficial» de la provincia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 150 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales (LRHL).

En el plazo referido los interesados legitimados podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que procedan de conformidad con lo dispuesto en el artículo 151 de la LRHL.

Referido acuerdo de aprobación inicial se entenderá elevado a definitivo, sin necesidad de nueva resolución expresa, de no producirse reclamaciones en el periodo precitado con arreglo a lo dispuesto en el artículo 150 de la LRHL.

Trespaderne, a 30 de octubre de 2002. — El Presidente, P.O. (ilegible).

200210215/10214. — 36,06

Esta Mancomunidad, por acuerdo de 5 de febrero de 2002, aprobó la Oferta Municipal de Empleo Público para 2002, consistente en:

1.º Puesto. —

Personal laboral fijo: Grupo E. Puesto: Conductor del Servicio de Recogida. Servicio: Servicios varios. Número de vacantes: 1. Forma de selección: Concurso-oposición.

2.º Puesto. —

Personal laboral fijo: Grupo E. Puesto: Peón Conductor Ayudante del Servicio de Recogida. Servicio: Servicios varios. Número de vacantes: 1. Forma de selección: Concurso-oposición.

3.º Puesto. —

Personal laboral fijo: Grupo E. Puesto: Peón Conductor suplente. Servicio: Servicios varios. Número de vacantes: 1. Forma de selección: Concurso-oposición.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo previsto en el artículo 91 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

Trespaderne, a 1 de noviembre de 2002. — El Presidente, P.O. (ilegible).

200210216/10215. — 36,06

Adoptado acuerdo por el Consejo de la Mancomunidad de Municipios de la Comarca del Ebro-Nela de modificación de sus estatutos, consistente dicha modificación en: Exclusión del Municipio de Frías de los fines de promoción turística que los estatutos contemplan en el artículo 3.º. Se somete a información pública por plazo de un mes a contar desde la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, pudiendo ser examinado en la Secretaría de cada uno de los Ayuntamientos de cada uno de los Municipios que componen la Mancomunidad (Cillaperlata, Frías, Merindad de Cuesta Urria, Partido de la Sierra en Tobalina, Trespaderne y Valle de Tobalina) durante las horas de oficina, para que cualquier persona física o jurídica pueda examinar el procedimiento y presentar las alegaciones u observaciones que estimen pertinentes, tanto sobre los estatutos modificados como sobre el hecho mismo de la continuidad del funcionamiento de la Mancomunidad para todos sus fines.

Trespaderne, a 3 de noviembre de 2002. — El Presidente, P.O. (ilegible).

200210214/10235. — 36,06

Ayuntamiento de La Horra

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17. 4 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, por el presente se anuncia que una vez expuesto al público sin reclamaciones y de conformidad con el acuerdo de aprobación provisional adoptado en fecha 28-10-02, han quedado definitivamente aprobadas las ordenanzas fiscales modificadas cuyo texto íntegro se publica seguidamente. Igualmente se publica texto íntegro del Reglamento de suministro de agua a domicilio, elevado a definitivamente el acuerdo de aprobación provisional de fecha 28-10-02.

TASA POR SUMINISTRO DE AGUA A DOMICILIO

Ordenanza reguladora

TÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. — *Fundamento y naturaleza*

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución y por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 19 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece la «Tasa por suministro de agua a domicilio», que se regirá por la presente Ordenanza fiscal, cuyas normas atienden a lo prevenido en el artículo 58 de la citada Ley 39/1988.

Artículo 2. — *Hecho imponible*

Constituye el hecho imponible de la tasa, la prestación del servicio de recepción obligatoria de suministro de agua a domicilio, así como suministro a locales, establecimientos industria-

les y comerciales y cualesquiera otros suministros de agua que se soliciten al Ayuntamiento.

Artículo 3. – *Sujetos pasivos*

1. Son sujetos pasivos contribuyentes las personas físicas y jurídicas y las entidades a que se refiere el artículo 33 de la Ley General Tributaria, que soliciten o que resulten beneficiadas o afectadas por el servicio municipal de suministro de agua.

2. Tendrá la consideración de sujeto pasivo sustituto del contribuyente el propietario de las viviendas o locales, que podrá repercutir, en su caso, las cuotas satisfechas sobre los usuarios de aquellas, beneficiarios del servicio.

Artículo 4. – *Responsables*

1. Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo las personas físicas y jurídicas a que se refieren los artículos 38.1 y 39 de la Ley General Tributaria.

2. Serán responsables subsidiarios los administradores de las sociedades y los síndicos, interventores o liquidadores de quiebras, concursos, sociedades y entidades en general, en los supuestos y con el alcance que señala el artículo 40 de la Ley General Tributaria.

Artículo 5. – *Exenciones*

No se reconocerá ninguna exención, salvo aquellas que expresamente estén previstas en normas con rango formal de Ley.

Artículo 6. – *Devengo*

Se devenga la Tasa y nace la obligación de contribuir desde el momento en que se inicie la prestación del servicio entendiéndose iniciada, dada la naturaleza de recepción obligatoria del mismo, cuando esté establecido y en funcionamiento el servicio municipal de suministro de agua a domicilio.

Artículo 7. – *Declaración e ingreso*

1. Los sujetos pasivos vendrán obligados a presentar ante el Ayuntamiento declaración de alta en la Tasa desde el momento en que ésta se devengue.

2. Cuando se conozca, ya de oficio o por comunicación de los interesados cualquier variación de los datos figurados en la matrícula, se llevarán a cabo en ésta las modificaciones correspondientes, que surtirán efectos a partir del periodo de cobranza siguiente al de la fecha en que se haya efectuado la corrección.

3. El cobro de las cuotas se efectuará mediante recibo derivado de la matrícula.

Artículo 8. – *Infracciones y sanciones*

En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias, así como de las sanciones que a las mismas correspondan en cada caso, se estará a lo dispuesto en los artículos 77 y siguientes de la Ley General Tributaria.

TÍTULO II

DISPOSICIONES ESPECIALES

Artículo 9. – *Cuota tributaria y tarifas*

1. La cuota tributaria correspondiente a la concesión de la licencia o autorización de acometida a la red de agua, se exigirá por una sola vez y consistirá en la cantidad fija de ciento veinte euros con veinte céntimos de euro (120,20 euros).

2. La cuota tributaria a exigir por la prestación del servicio de suministro de agua, se determinará en función de los metros cúbicos consumidos aplicando las siguientes tarifas:

Tarifa 1. Uso doméstico, hasta 72 m.³, 27,05 euros.

Exceso hasta 100 m.³, cada metro cúbico, 0,21 euros.

A partir de 100 m.³, cada metro cúbico, 0,30 euros.

Tarifa 2. Uso en actividades económicas, excepto explotaciones ganaderas, hasta 72 m.³, 27,05 euros.

Exceso hasta 100 m.³, cada metro cúbico, 0,21 euros.

A partir de 100 m.³, cada metro cúbico, 0,30 euros.

Tarifa 3. Uso en explotaciones ganaderas, exceso hasta 100 m.³, cada metro cúbico, 0,21 euros.

A partir de 100 m.³, cada metro cúbico, 0,30 euros.

DISPOSICION FINAL

La presente Ordenanza fiscal, aprobada por el Pleno del Ayuntamiento en sesión de fecha 28-10-2002 entrará en vigor el día de su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, y comenzará a aplicarse a partir del día 1 de enero de 2003, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresas.

La Horra, a 9 de diciembre de 2002. – El Alcalde, Jesús Fraile Mozo.

200210198/10192. – 100,49

TASA POR RECOGIDA DE BASURAS

Ordenanza reguladora

TÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. – *Fundamento y naturaleza*

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución y por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 19 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece la «Tasa por recogida de basuras», que se regirá por la presente Ordenanza fiscal, cuyas normas atienden a lo prevenido en el artículo 58 de la citada Ley 39/1988.

Artículo 2. – *Hecho imponible*

1. Constituye el hecho imponible de la Tasa la prestación del servicio de recepción obligatoria de recogida de basuras domiciliarias y residuos sólidos urbanos de viviendas, alojamientos y locales o establecimientos donde se ejercen actividades industriales, comerciales, profesionales, artísticas y de servicios.

2. A tal efecto, se considerarán basuras domiciliarias y residuos sólidos urbanos los restos y desperdicios de alimentación o detritus procedentes de la limpieza normal de locales o viviendas y se excluyen de tal concepto los residuos de tipo industrial, escombros de obras, detritus humanos, materias y materiales contaminados, corrosivos, peligrosos o cuya recogida o vertido exija la adopción de especiales medidas higiénicas, profilácticas o de seguridad.

3. No está sujeta a la Tasa la prestación, de carácter voluntario y a instancia de parte, de los siguientes servicios:

a) Recogida de basuras y residuos no calificados de domiciliarias y urbanos de industrias, hospitales y laboratorios.

b) Recogida de escorias y cenizas de calefacciones centrales.

c) Recogida de escombros de obras.

d) Recogida de estiércol de cuadras y tenadas.

Artículo 3. – *Sujetos pasivos*

1. Son sujetos pasivos contribuyentes las personas físicas y jurídicas y las entidades a que le refiere el artículo 33 de la Ley General Tributaria, que ocupen o utilicen las viviendas y locales ubicados en los lugares, plazas, calles o vías públicas en que se preste el servicio, ya sea a título de propietario o de usufructuario, habitacionista, arrendatario o, incluso de precario.

2. Tendrá la consideración de sujeto pasivo sustituto del contribuyente el propietario de las viviendas o locales, que podrá repercutir, en su caso, las cuotas satisfechas sobre los usuarios de aquellas, beneficiarios del servicio.

Artículo 4. – *Responsables*

1. Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo las personas físicas a que se refieren los artículos 38.1 y 39 de la Ley General Tributaria.

2. Serán responsables subsidiarios los administradores de las sociedades y los síndicos, interventores o liquidadores de quie-

bras, concursos, sociedades y entidades en general, en los supuestos y con el alcance que señala el artículo 40 de la Ley General Tributaria.

Artículo 5. — Exenciones

No se considerarán otras exenciones que las previstas en normas con rango de Ley.

Artículo 6. — Devengo

1. Se devenga la Tasa y nace la obligación de contribuir desde el momento en que se inicie la prestación del servicio, entendiéndose iniciada, dada la naturaleza de recepción obligatoria del mismo, cuando esté establecido y en funcionamiento el servicio municipal de recogida de basuras domiciliarias en las calles o lugares donde figuren las viviendas o locales utilizados por los contribuyentes sujetos a la Tasa.

2. Establecido y en funcionamiento el referido servicio, las cuotas se devengarán el primer día de cada año natural, salvo que el devengo de la Tasa se produjese con posterioridad a dicha fecha, en cuyo caso la primera cuota se prorrateará por meses hasta el primer día del año natural siguiente.

Artículo 7. — Declaración e ingreso

1. Dentro de los treinta días hábiles siguientes a la fecha en que se devengue por vez primera la Tasa, los sujetos pasivos formalizarán su inscripción en matrícula, presentando, al efecto, la correspondiente declaración de alta e ingresando simultáneamente la cuota del primer año.

2. Cuando se conozca, ya de oficio o por comunicación de los interesados cualquier variación de los datos figurados en la matrícula, se llevarán a cabo en ésta las modificaciones correspondientes, que surtirán efectos a partir del periodo de cobranza siguiente al de la fecha en que se haya efectuado la declaración.

3. El cobro de las cuotas se efectuará anualmente, mediante recibo derivado de la matrícula.

Artículo 8. — Infracciones y sanciones

En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias, así como de las sanciones que a las mismas correspondan en cada caso, se estará a lo dispuesto en los artículos 77 y siguientes de la Ley General Tributaria.

TÍTULO II

DISPOSICIONES ESPECIALES

Artículo 9. — Cuota tributaria

1. La cuota tributaria consistirá en una cantidad fija por unidad de vivienda o local, que se determinará en función de la naturaleza y destino de los inmuebles.

2. A tal efecto se aplicará la siguiente tarifa:

- a) Por cada vivienda (entendiendo por tal la destinada a domicilio de carácter familiar), 21'04 euros
- b) Oficinas bancarias, comercios, pequeños talleres, 21'04 euros
- c) Restaurantes, 21'04 euros
- d) Cafeterías, bares, tabernas, 21'04 euros
- e) Hoteles, hostales, fondas y salas de fiesta, 21'04 euros
- f) Industrias y almacenes, 21'04 euros

3. Las cuotas señaladas en la tarifa tienen carácter irreducible salvo que proceda aplicar lo dispuesto en el apartado 2 del artículo 6.º, y corresponden a un año.

Artículo 10. — Bonificaciones

No se contemplan

DISPOSICION FINAL

La presente Ordenanza fiscal, aprobada por el Pleno del Ayuntamiento en sesión de fecha 28-10-2002 entrará en vigor el día de su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, y comenzará a aplicarse a partir del día 1 de enero de 2003,

permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresas.

La Horra, a 9 de diciembre de 2002. — El Alcalde, Jesús Fraile Mozo.

200210199/10193. — 100,49

ORDENANZA FISCAL DEL IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES

Artículo 1. —

De conformidad con lo previsto en el artículo 73 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, el tipo de gravamen del Impuesto sobre Bienes Inmuebles aplicable en este Municipio queda fijado en los términos que se establecen en el artículo siguiente.

Artículo 2. —

1. El tipo de gravamen del Impuesto sobre Bienes Inmuebles aplicable a los bienes de naturaleza urbana, queda fijado en el 0,63 por ciento.

2. El tipo de gravamen del Impuesto sobre Bienes Inmuebles aplicable a los bienes de naturaleza rústica, queda fijado en el 0'75 por ciento.

3. De conformidad con lo previsto en el apartado 6 del artículo 73 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, el tipo de gravamen del Impuesto sobre Bienes Inmuebles aplicable a los bienes cuyos valores catastrales sean objeto de revisión o modificación será:

a) Tratándose de bienes de naturaleza urbana,... (no se contempla).

b) Tratándose de bienes de naturaleza rústica,... (no se contempla).

DISPOSICION FINAL

La presente Ordenanza fiscal, aprobada por el Pleno del Ayuntamiento en sesión de fecha 28-10-2002, entrará en vigor el día de su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, y comenzará a aplicarse a partir del día 1 de enero de 2003, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresas.

La Horra, a 9 de diciembre de 2002. — El Alcalde, Jesús Fraile Mozo.

200210200/10194. — 36,06

REGLAMENTO DEL SERVICIO MUNICIPAL DE AGUAS

En uso de las atribuciones conferidas por el artículo 4.º a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, el Ayuntamiento de La Horra tiene a bien aprobar el Reglamento del Servicio Municipal de Aguas, conforme a las siguientes disposiciones:

CAMPO DE APLICACION DEL REGLAMENTO Y DEL SERVICIO

Artículo 1.º — Es objeto del presente Reglamento la regulación del Servicio Municipal de Aguas en la localidad de La Horra, que prestará el Ayuntamiento en la modalidad de gestión directa, sin órgano especial de administración, asumiendo su propio riesgo.

Artículo 2.º — El servicio de abastecimiento domiciliario de agua potable en La Horra será enteramente municipal, mientras el Ayuntamiento no disponga otra forma de gestión del servicio.

Artículo 3.º — El Ayuntamiento estará obligado a efectuar el suministro a todo peticionario que cumpla alguna de las siguientes condiciones:

a) Que se trate de una construcción destinada a vivienda y esté emplazada en suelo urbano o urbanizable.

b) Que se trate de una construcción no destinada a vivienda, emplazada en suelo urbano o urbanizable, que cumpliendo la legalidad urbanística vigente y por las características del uso necesario del servicio de abastecimiento de agua.

c) Que se trate de una parcela calificada o calificable como solar, previa presentación del correspondiente proyecto para la construcción.

Artículo 4.º – En caso de que no se cumpla ninguna de las condiciones indicadas el Ayuntamiento decidirá expresa y específicamente.

SOLICITUDES, ACOMETIDAS E INSTALACIONES

Artículo 5.º – Las solicitudes de suministro de agua se harán en las oficinas municipales, en los impresos que se indiquen y con aportación de los documentos que se exijan.

Artículo 6.º – Las solicitudes que estén comprendidas en el artículo 3.º podrán ser resueltas por la Alcaldía, y las restantes serán resueltas por el Pleno del Ayuntamiento.

Artículo 7.º – Aprobada la concesión del servicio se procederá al pago de la tarifa de acometida que corresponda.

Artículo 8.º – Los gastos de acometida serán de cuenta del abonado o usuario quedando de propiedad municipal todo aquello que integre la parte de la red que no esté en terreno particular, si el Ayuntamiento lo considera conveniente.

Artículo 9.º – Los gastos producidos por averías o reparaciones desde el enganche a la de la red municipal, incluido éste, o la extensión de la red hasta la propiedad particular y todo lo incluido en ella, correrán por cuenta del abonado o usuario.

Artículo 10. – Las acometidas que constituyan una extensión de la red municipal de abastecimiento de agua deberán ser expresamente autorizadas por el Ayuntamiento Pleno, que determinará las características con las que se ha de ejecutar y a cuya propiedad revertirá la instalación si el Ayuntamiento lo considera pertinente.

Artículo 11. – Las instalaciones del suministro de agua se harán conforme a lo dispuesto en las Normas Básicas para las instalaciones interiores de suministro de agua (Orden del Ministerio de Industria de 9 de diciembre de 1975).

Artículo 12. – Una vez comprobado por personal del Ayuntamiento que la acometida y enganche se han hecho de forma satisfactoria se procederá a la concesión del paso del fluido.

RECUPERACION DE ENGANCHES FRAUDULENTOS

Artículo 13. – Se considerará enganche fraudulento el que se realice por el particular sin haberse concedido la oportuna autorización, sin haber satisfecho el importe correspondiente o sin haber dado cumplimiento a cualquiera de las disposiciones previstas en este Reglamento.

Artículo 14. – Los enganches fraudulentos serán recuperados de oficio en vía administrativa, conforme a lo dispuesto en el artículo 70 y siguientes del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales (R.D. 1371/86, de 13 de junio), sin perjuicio de que la penalidad de los hechos sea denunciada en la vía judicial.

INSTALACION DE CONTADORES

Artículo 15. – Todas las acometidas, salvo las pactadas a tanto alzado o las de suministro de obras, deberán estar dotadas de contador.

Artículo 16. – Todas las fincas deberán tener obligatoriamente toma directa para el suministro a la red general, cada toma tendrá una llave de paso situada al exterior de la finca y colocada en un registro de fábrica con buzón de piedra o tapa metálica.

Artículo 17. – Los abonados y el Ayuntamiento tienen derecho a solicitar a los Servicios Territoriales de Industria, en cualquier momento, la verificación de los contadores.

Artículo 18. – Los contadores serán adquiridos por los abonados libremente o bien los que le facilite el Ayuntamiento, si bien en el primer caso deberán tener las mismas características. Las reparaciones por averías, serán de cuenta de los abonados.

Artículo 19. – Periódicamente, según los plazos de facturación, se realizará la lectura de los contadores por personal encargado del Ayuntamiento. El Ayuntamiento facilitará al usuario que lo pida

una ficha idéntica a la que por el personal revisor se lleve para que en ellas se apunten las lecturas correspondientes.

USO DEL AGUA

Artículo 20. – El uso del agua será preferentemente para consumo humano (alimentación, higiene, etc.). Posteriormente, lo sobrante será para uso industrial (ganadería comercial, almacenes, talleres, industrias, etc.).

Artículo 21. – El Alcalde Presidente queda facultado para dictar bandos en situación de emergencia o escasez, restringiendo el uso del agua, conforme el orden de prelación señalado, y fijando sanciones en caso de incumplir lo ordenado en ellos.

FACTURACION Y PAGO DE LAS TARIFAS

Artículo 22. – Las tarifas por el uso y cuotas de enganche serán las señaladas en la correspondiente ordenanza fiscal.

Artículo 23. – La facturación será por los periodos y aplicando las cuotas que están establecidas en la correspondiente Ordenanza fiscal.

Artículo 24. – En los casos de ausencia, rotura o mal funcionamiento del contador comprobado por los Servicios Territoriales de Industria, se liquidará el consumo facturándose según el mismo periodo del año anterior. Si no existiera ese dato se liquidará exclusivamente la tasa del servicio.

En todo caso los metros cúbicos de consumo que por causas imputables al abonado no hubieran sido medidos en un periodo de facturación quedarían acumulados para el periodo siguiente, aplicando la tarifa que al mismo corresponda.

Artículo 25. – En caso de obras y otros casos especiales que acuerde el Ayuntamiento, se fijará una tarifa por un tanto alzado según la ordenanza fiscal en vigor.

Artículo 26. – Si persisten las anomalías de rotura o mal funcionamiento durante dos periodos de facturación se impondrá una sanción en igual cuantía a la facturación correspondiente. La reincidencia por tercera vez dará lugar al corte del suministro.

Artículo 27. – El importe del suministro se hará efectivo preferentemente en las Cajas o Entidades de Crédito autorizadas por el Ayuntamiento, o a través de la cuenta del abonado en la Entidad Bancaria o Caja de Ahorros que a tal efecto señale. En su defecto se hará efectivo en las oficinas del Ayuntamiento, en los días y horas señaladas al efecto.

Artículo 28. – En los supuestos de que el suministro se hubiese pactado a nombre del titular del inmueble y enajenase o transmitiese su derecho de propiedad a favor de tercero, para que el suministro pueda seguir efectuándose será necesario que el cambio de dueño se comunique al Ayuntamiento dentro del plazo máximo de un mes, desde la fecha de la transmisión de la propiedad del inmueble y que además el nuevo propietario suscriba el contrato correspondiente, sin que por esa transmisión tenga derecho a tasa el Ayuntamiento.

No siendo así, el Ayuntamiento podrá dar por extinguido el contrato, dejando de efectuar el suministro.

Artículo 29. – Al fallecimiento del titular de la póliza de abono, su cónyuge, descendientes antes de cumplir los dieciocho años, ascendientes y hermanos que hubiesen convivido habitualmente en la vivienda, al menos con dos años de antelación a la fecha del fallecimiento, podrán subrogarse en los derechos y obligaciones del contrato. No serán necesarios los dos años de convivencia de los que estuviesen sometidos a la Patria Potestad del fallecido, y respecto del cónyuge bastará la mera convivencia. El plazo para subrogarse será de noventa días.

RESCISION DEL CONTRATO Y SUSPENSION DEL SUMINISTRO

Artículo 30. – Sin perjuicio de las responsabilidades de distinto orden en que el abonado pudiera incurrir por la realización de actos que contravengan lo dispuesto en este Reglamento, el Ayuntamiento podrá rescindir el contrato y suspender el suministro en los casos siguientes:

1. Falta de pago puntual del importe del agua y recibos a menos que haya en curso una reclamación en cuyo caso se esperará a que se resuelva en vía administrativa.

2. Abandonar el local objeto del suministro o cambiar de dueño el inmueble sin dar cuenta en debida forma.

3. No permitir el abonado la entrada del personal autorizado para comprobar el contador, sus lecturas o revisar la instalación.

4. Practicar actos que puedan perturbar la regularidad o medición del consumo o constituyan reincidencia en el fraude.

5. Utilizar agua para usos no autorizados en el contrato.

6. Contravenir lo dispuesto en los bandos de la Alcaldía respecto a restricción del uso del agua.

7. Cuando el abonado establezca derivaciones en su instalación para suministro de agua a otros inmuebles diferentes a los consignados en su contrato de suministro.

8. Cuando el abonado no cumpla en algún aspecto el contrato que tenga establecido y las disposiciones de este Reglamento.

9. Uso de agua sin contador y sin autorización expresa municipal.

PRECINTO

Artículo 31. — Todos los contadores deberán estar debidamente precintados por el Servicio Municipal de Aguas y estos precintos no podrán ser alterados con ningún pretexto por los abonados, propietarios o copropietarios de la finca en cuyas dependencias están ubicados.

INSPECCION, RECLAMACIONES Y JURISDICCION

Artículo 32. — El Ayuntamiento queda autorizado a vigilar las condiciones y forma en que utilizan el agua los abonados.

Artículo 33. — Las reclamaciones, dudas o interpretaciones de las condiciones del suministro y cuanto se relacione con este servicio serán resueltas administrativamente por el Pleno de este Ayuntamiento contra cuya resolución podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, conforme la Ley Reguladora de esta Jurisdicción.

Artículo 34. — El abonado renuncia a su fuero y domicilio y se somete, a los efectos del contrato, a los Jueces y Tribunales con competencia en el territorio de este Ayuntamiento.

DISPOSICION FINAL

El presente Reglamento, aprobado por el Pleno del Ayuntamiento en sesión de 28 de octubre de 2002, entrará en vigor el día de su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia y comenzará a aplicarse a partir del 1 de enero de 2003, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación.

La Horra, a 9 de diciembre de 2002. — El Alcalde, Jesús Fraile Mozo.

200210201/10195. — 178,14

Mancomunidad Peña Amaya

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 112.3 de la Ley 7/1985, y de acuerdo a lo preceptuado en el artículo 150.3 de la Ley 39/1988, se eleva a definitiva la aprobación provisional del presupuesto general de la Corporación para el ejercicio de 2002, acordada en sesión ordinaria de 25 de septiembre de 2002, haciéndose público el resumen del mismo a nivel de capítulos de la forma que a continuación se expresa:

INGRESOS

Cap.	Denominación	Euros
4.	Transferencias corrientes	101.580
5.	Ingresos patrimoniales	150
7.	Transferencias de capital	30.000
	Total ingresos	131.730

GASTOS

Cap.	Denominación	Euros
1.	Gastos de personal	55.960
2.	Gastos en bienes corrientes y servicios ..	75.470
3.	Gastos financieros	300
	Total gastos	131.730

Asimismo se aprueban conjuntamente las bases de ejecución y las relaciones que integran el expediente, así como la plantilla de personal de esta Corporación, que es la que a continuación se detalla: 1 puesto de Secretaría-Intervención; 1 laboral fijo conductor y 1 laboral eventual conductor.

En Villadiego, a 10 de diciembre de 2002. — El Presidente, Bonifacio Rodríguez Gutiérrez.

200210224/10213. — 36,06

Junta Vecinal de Yudego

Presentadas alegaciones, en tiempo y forma, contra el pliego de cláusulas económico-administrativas que habían de regir, mediante concurso, procedimiento abierto y tramitación ordinaria, la contratación de las obras denominadas «Sustitución de la red de distribución de agua en el casco urbano de Yudego. 2.ª fase» publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia n.º 219, de fecha 14 de noviembre de 2002, esta Junta Vecinal de Yudego, en sesión extraordinaria de fecha 12 de diciembre de 2002, acordó, aplazando la licitación y disponiendo la suspensión del plazo para presentar ofertas, aceptar las alegaciones y reclamaciones planteadas, anular el pliego de cláusulas administrativas particulares de referencia, y la aprobación de uno nuevo en el que se corrigen las deficiencias observadas, el cual se expone al público por el plazo de ocho días hábiles, contados a partir del siguiente al de la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, para que puedan presentarse alegaciones o reclamaciones al mismo.

Simultáneamente, se anuncia el concurso, si bien la licitación se aplazará, si así resulta necesario, en el supuesto de que se formularan reclamaciones contra el pliego de condiciones.

1. — *Objeto del contrato:* Ejecución de la obra «Sustitución de la red de distribución de agua en el casco urbano de Yudego. 2.ª fase», según proyecto redactado por la señora Ingeniero Técnico de Obras Públicas doña Silvia Cabezón Martínez.

2. — *Procedimiento y forma de adjudicación:* La adjudicación del contrato se llevará a cabo por procedimiento abierto y tramitación ordinaria.

La forma de adjudicación será por concurso.

Los criterios utilizados para la adjudicación del concurso serán los siguientes:

— Rebaja en el tipo de licitación (2 puntos).

— Mejora en el plazo temporal de ejecución de la obra respecto al señalado (4 puntos).

3. — *Presupuesto:* El que figura en el proyecto técnico, por un importe total de ciento trece mil cuatrocientos cinco euros con noventa y un céntimos (113.405,91 euros) en el que se considera incluido el IVA y demás tributos de las distintas esferas fiscales.

4. — *Garantías:* La provisional se fija en dos mil doscientos sesenta y ocho euros con once céntimos (2.268,11 euros), equivalente al 2% del presupuesto del contrato. La definitiva en el 4% del presupuesto total de las obras.

5. — *Expediente:* Podrá examinarse en la Secretaría del Ayuntamiento de Sasamón, al que pertenece esta Entidad Local Menor de Yudego, dentro del plazo de presentación de proposiciones en horario de atención al público (lunes a viernes desde las 9 a las 14 horas).

6. — *Proposiciones:* El plazo de presentación de proposiciones será de veintiséis días naturales contados a partir del

siguiente al de la publicación del anuncio de licitación en el «Boletín Oficial» de la provincia, y podrán presentarse, en la Secretaría del Ayuntamiento de Sasamón, al que pertenece esta Entidad Local Menor de Yudego, en horario de atención al público (lunes a viernes desde las 9 a las 14 horas).

7. — *Contenido de las proposiciones:* La proposición se presentará en sobre cerrado en el que figurará la inscripción: «Proposición para tomar parte en el concurso por procedimiento abierto, para la contratación de las obras de «Sustitución de la red de distribución de agua en el casco urbano de Yudego 2.ª fase»».

Dentro de este sobre mayor se contendrán dos sobres A y B, cerrados con la misma inscripción referida en el apartado anterior y un subtítulo.

Sobre «A»: Documentos acreditativos de la personalidad del licitador, de su solvencia económica, financiera y técnica, conforme a lo establecido en el pliego de cláusulas, y de la garantía depositada.

Sobre «B»: Criterios de adjudicación de conformidad con el modelo de proposición que figura al final del presente anuncio, junto a la documentación justificativa de los méritos alegados.

8. — *Apertura de licitaciones:* El acto público de apertura de pliegos tendrá lugar el primer día hábil siguiente a la terminación del plazo de presentación de proposiciones, a las 10 horas en el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial de Sasamón, municipio al que pertenece la Entidad Local Menor de Yudego.

La Mesa de Contratación estará presidida por el Presidente de la Junta Vecinal de Yudego, y formará parte de dicha mesa el Secretario de la Junta Vecinal o funcionario que le sustituya, que dará fe del acto, asistiendo como vocales al menos uno de los de la Junta Vecinal.

La Mesa de Contratación calificará previamente los documentos presentados en tiempo y forma. A estos efectos, el Presidente ordenará la apertura de los sobres, con exclusión del relativo a los criterios de adjudicación del contrato, y el Secretario certificará la relación de documentos que figuren en cada uno de ellos. Dicha documentación será examinada por la Mesa de Contratación, acordando la admisión o el rechazo, en su caso, de aquella que no sea considerada bastante.

El acto de apertura de los sobres que contengan los criterios de adjudicación se efectuará públicamente ante la Mesa de Contratación constituida al efecto en el lugar, día y hora señalados, y los elevará con el acta y la propuesta que estime pertinente a la Junta Vecinal de Yudego para la Adjudicación definitiva del Contrato.

9. — *Modelo de proposición:*

«D., con residencia en, provincia de, calle de, núm. Con D.N.I. núm.»

Enterado de las condiciones de adjudicación de las obras de «Sustitución de la red de distribución de agua en el casco urbano de Yudego 2.ª fase» se comprometo en su propio nombre y derecho/en nombre de la empresa, con N.I.F., la cual representa (táchese lo que no proceda) a tomar a su cargo la ejecución de las mismas con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones, aceptando incondicionalmente las cláusulas del pliego de cláusulas administrativas particulares y declarando responsablemente que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas para contratar con la Administración.

A los efectos de lo expresado en el párrafo anterior se comprometo a ejecutar las obras por la cantidad de euros.

En, a de de 2002.

Firma y sello del oferente».

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 78 del Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, por

el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

En Yudego, a 12 de diciembre de 2002. — El Alcalde Pedáneo (ilegible).

200210230/10212. — 203,26

SUBDELEGACION DEL GOBIERNO EN BURGOS

CIRCULAR SOBRE LA VENTA DE PRODUCTOS PIROTECNICOS

A fin de prevenir lo necesario, en evitación de las molestias e incluso daños que a los ciudadanos pueden provocar hechos que resultan frecuentes en lugares públicos y que consisten en la utilización de objetos explosivos o detonantes, y teniendo en cuenta, asimismo, la peligrosidad que conlleva su uso, se ha considerado la procedencia de dictar la presente circular sobre la materia.

1. NORMAS DE APLICACION

— El Reglamento de Explosivos, aprobado por Real Decreto 230/1998, de 16 de febrero, que en sus artículos 22 y 23 (e Instrucción Técnica Complementaria número 23) clasifica la pirotecnia, y en sus artículos 188 y 201.1 (e Instrucción Técnica Complementaria número 19) establece los requisitos sobre autorización para la venta, suministro y almacenamiento de productos pirotécnicos.

— Cualesquiera otras normas y ordenanzas municipales de policía y buen gobierno que tienden con sus prevenciones a asegurar la tranquilidad de los ciudadanos y la seguridad de las personas.

2. CONDICIONES DE VENTA

La venta y suministro de artificios pirotécnicos de las clases I, II y III sólo podrán realizarse por personas físicas o jurídicas reglamentariamente autorizadas conforme al Reglamento e Instrucción Técnica Complementaria citados.

Las preceptivas autorizaciones se exhibirán en los puntos de venta y serán exigibles en todo momento por la Autoridad competente.

En los envases y embalajes deberá figurar el nombre del fabricante o su marca registrada, así como el correspondiente número del registro industrial. En el caso de ser productos importados deberá figurar el nombre del importador y su número de identificación fiscal. En todo caso, deberá reseñarse la clase a que corresponde el producto, su número de catalogación y las instrucciones para su correcto uso.

Los artículos pirotécnicos no podrán venderse a quienes se encuentren bajo los efectos de bebidas alcohólicas o sustancias estupefacientes.

3. INFRACCIONES Y SANCIONES

Los Cuerpos y Fuerzas de Seguridad del Estado y los Policias Locales vigilarán el estricto cumplimiento de esta normativa y se sancionarán los hechos de acuerdo con lo dispuesto en el Reglamento de Explosivos (el artículo 294 establece que la fabricación, almacenamiento, comercio, adquisición o enajenación, tenencia o utilización de artificios pirotécnicos catalogados, careciendo de la documentación o de las autorizaciones necesarias, se considerará infracción grave y será sancionada con multa desde 33,52 euros a 30.050,61 euros, incautación del material aprehendido y, en su caso, cierre del establecimiento donde se produzca la infracción por un periodo no superior a seis meses). Asimismo será objeto de sanción el empleo de estos artificios pirotécnicos que por las circunstancias de concurrencia de personal en plazas o calles produzcan situaciones de riesgo.

Burgos, 12 de diciembre de 2002. — El Subdelegado del Gobierno, Paulino del Valle Sobejano.

200210252/10217. — 68,52